

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA

Se publica todos los Lunes, Miércoles y Viernes. Administración: Excm. Diputación Provincial, Pza. Moreno nº 10. Teléfonos: 949 88 75 72.

INSERCIONES

- Por cada línea o fracción: 0,52 €
- Anuncios urgentes 1,04 €

EXTRACTO DE LA ORDENANZA REGULADORA

La Administración anunciante formulará orden de inserción en la que expresará, en su caso, el precepto en que funde la exención, no admitiéndose invocación genérica a Ley o Reglamento, o los preceptos de la Ley 5/02, 4 de abril reguladora de los B.O.P. o a los de la Ordenanza Reguladora. En este caso no se procederá a la publicación y se concederá plazo para subsanación, que transcurrido se archivará sin más trámites.

Los particulares formularán solicitud de inserción.

Las ordenes y solicitudes junto con la liquidación y justificante de ingreso, en su caso, se presentará en el registro general de la Diputación.

Edita: DIPUTACIÓN PROVINCIAL - Directora: Eloísa Rodríguez Cristóbal

JUNTA DE COMUNIDADES DE CASTILLA LA MANCHA

Consejería de Empleo y Economía

Fecha: 12 de marzo de 2012

Referencia: Convenios colectivos

Expediente: GU-030/2011 (19/01/0001/2011)

C.C.: 19001392012010

ASUNTO: REGISTRO DEL CONVENIO COLECTIVO DE LA EMPRESA SERVISALUD ASFA 21 UTE PARA 2011

VISTO el texto del convenio colectivo de trabajo de la empresa SERVISALUD ASFA 21 UTE para 2011, con código 19001392012010, que tuvo entrada en el Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo, de funcionamiento a través de medios electrónicos, de estos

1265

Servicios Periféricos de la Consejería de Empleo y Economía, el 19 de diciembre de 2011, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90, apartados 2 y 3, del Real Decreto Legislativo 1/1.995 de 24 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores (B.O.E. de 29-3-95), en el Real Decreto 713/10 de 28 de mayo, sobre registro y depósito de convenios y acuerdos colectivos de trabajo (B.O.E. nº 143, de 12-06-10) y en el Decreto 16/2012, de 26 de enero, por el que se establece la estructura orgánica y se fijan las competencias de los órganos integrados en la Consejería de Empleo y Economía (D.O.C.M. nº 20, de 27-01-12), y demás normas de general y pertinente aplicación.

ACUERDA

Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo de estos Servicios Periféricos de la Consejería de Empleo y Economía.

La Coordinadora Provincial, M^a del Mar García de los Ojos.

**CONVENIO COLECTIVO DE LA EMPRESA
SERVISALUD ASFA 21 UTE.
Servicios de Atención Domiciliaria**

Art.1. Ámbito funcional.

El presente Convenio Colectivo de Trabajo afecta a todas los trabajadores y las trabajadoras (en adelante los trabajadores) de la empresa Servisalud - Asfa 21 UTE.

Art. 2. Ámbito temporal y denuncia.

El presente Convenio entrará en vigor el 1 de Enero de 2011, y su vigencia se extenderá hasta el 31 de Diciembre de 2011.

A su término, se prorrogará automáticamente sin necesidad de denuncia previa, manteniéndose en su vigencia en todo su articulado, hasta la entrada en vigor de un nuevo Convenio.

Art.3. Comisión mixta de interpretación.

Se constituye una Comisión de interpretación del presente Convenio, compuesta por dos Representantes de los Trabajadores, dos de la empresa más un asesor por cada una de las partes.

Art.4. Respeto de las mejoras adquiridas.

Se respetarán como derechos adquiridos, a título personal, las situaciones que pudieran existir a la fecha de la firma del presente Convenio, incluidas las económicas.

Excepto en lo que se refiere a conceptos salariales y cuantía de los mismos que se modificarán en función de lo estipulado en el presente Convenio.

Art.5. Cambio de contrata.

Al término de la concesión de la contrata que tiene la empresa Servisalud - Asfa 21 UTE con el Ayuntamiento de Guadalajara, otras instituciones y demás clientes en el servicio de ayuda a domicilio, los trabajadores pasarán a la nueva contrata con todos los derechos adquiridos desde el primer día, respetando sus antigüedades, categorías y salarios, considerándose a estos efectos que entre los concesionarios cesantes y los nuevos, existe sucesión de empresa a los efectos de lo establecido en el Art. 44 del Estatuto de los trabajadores.

La subrogación opera en todo el servicio de ayuda a domicilio de Guadalajara, incluida la atención de personas dependientes. En el supuesto de que se dividiera la prestación de servicios recayendo la gestión en distintas empresas, la empresa entrante estará obligada a subrogar la proporción del personal adscrito a la contrata adjudicada.

En el caso de que el personal no estuviera adscrito a una gestión de servicio concreto, la empresa entrante igualmente tendrá obligación de subrogar. Para ello se establece la siguiente norma:

1. Pasará subrogado la parte del personal proporcional que se necesita para atender el servicio de la nueva contrata.

2. Las empresas tanto salientes como entrantes del servicio junto con la RLT, acordarán los/as trabajadores/as que pasan subrogados, teniendo en cuenta una repartición equitativa respecto a la antigüedad del personal, para igualar el coste de las empresas.

La Empresa, en este caso Servisalud-Asfa 21 UTE, deberá liquidar, por todos los conceptos a excepción de la antigüedad, a las trabajadoras hasta la fecha del cese de la concesión, excepto la parte proporcional de las vacaciones que se hallan devengado hasta el último día de prestar los servicios con la empresa Servisalud - Asfa 21 UTE, que deberá liquidar a la nueva empresa adjudicataria del servicio la parte proporcional de las vacaciones, con el objeto que los trabajadores pudieran disfrutarlas y no compensarlas económicamente.

La nueva empresa adjudicataria deberá respetar a los trabajadores todos los derechos que tuvieran reconocidos en su anterior empresa.

Art. 6. Contratación

1. El ingreso del personal en Servisalud - Asfa 21 UTE. Se realizará de acuerdo con las disposiciones vigentes en materia de contratación y las del presente Convenio colectivo que habrá de verificarse como norma general, con arreglo a las siguientes condiciones:

La dirección de Servisalud - Asfa 21 UTE solicitará al INEM los trabajadores que necesite, prioritariamente se contratará a aquellos trabajadores que procedan del sector (Ayuda a Domicilio).

En ningún caso la empresa adjudicataria contratara a los trabajadores a través de ETT en las siguientes categorías profesionales:

- a) Responsable de Coordinación.
- b) Coordinador.
- c) Ayudante de Coordinación.
- d) Auxiliar de Ayuda a Domicilio.

2. Contrato eventual por circunstancias de la producción, Será personal Eventual aquel que ha sido contratado por la empresa con ocasión de prestar servicios para atender exigencias circunstanciales del mercado, acumulación temporal de usuarios, tareas o exceso de servicios, aun tratándose de la actividad normal de la empresa.

De acuerdo con lo establecido en la Ley 12/2001, de 9 de Julio, las partes acuerdan establecer una duración máxima de seis meses en este tipo de contrato dentro de un periodo máximo de doce meses.

Todos los trabajadores con contrato de obra o servicio que tengan una antigüedad en la empresa de 1 año continuado (no computando a estos efectos los contratos de interinidad ni los eventuales por circunstancias de la producción), se transformaran en indefinidos. La empresa tenderá a tener, al menos el 80% de la plantilla de forma indefinida.

3. Cese en la empresa.- El personal que voluntariamente desee causar baja en la empresa deberá notificarlo a la misma por escrito con una antelación sobre la fecha de su baja definitiva mínima de 15 días.

La falta de preaviso establecido facultara a la Empresa para deducir, de las partes proporcionales a abonar en el momento de la liquidación, el equivalente diario de su retribución real por cada día que falte en el reglamentario preaviso anteriormente fijado.

La empresa viene obligada a acusar recibo de la comunicación efectuada por la trabajadora.

4. El período de prueba de los nuevos trabajadores contratados será el siguiente:

- Responsable de Coordinación: 4 meses.
- Coordinador: 30 días.
- Ayudante de Coordinación: 20 días.
- Auxiliares: 15 días.

5. Hasta el 5% del personal de la plantilla de la empresa, será cubierto por el personal con alguna discapacidad según la legislación vigente. Solamente podrá sustituirse esta obligación por las medidas alternativas que establece la normativa vigente, en el caso que, para cubrir este porcentaje de la plantilla, no se haya presentado ningún candidato con discapacidad adecuado al puesto de trabajo, previo informe del servicio de prevención.

Art. 7. Características del servicio de ayuda a domicilio.

Es un servicio comunitario de carácter social que, mediante personal preparado y supervisado, ayude a nivel preventivo, educativo y asistencial a familias o personas con dificultades para mantener o restablecer su bienestar físico, social y afectivo, e intentar que puedan continuar viviendo en su hogar y/o entorno mientras sea posible y conveniente.

Art. 8 Salud Laboral.

A cada Auxiliar se le informará adecuadamente por escrito, al inicio del servicio, de las características de éste y de las prestaciones a realizar en el mismo.

Cuando surja un problema en el servicio entre auxiliar, beneficiario y Empresa, el trabajador podrá solicitar la intervención de los Representantes de los trabajadores para la solución de este problema.

Cautelarmente, no se realizarán Servicios a personas que hayan puesto en peligro la integridad física y/o psíquica de los trabajadores, que se acreditará mediante informe médico de la Seguridad Social.

Con objeto de salvaguardar el Derecho a la Salud de los trabajadores que prestan servicio a beneficiarios que padezcan enfermedades infecto-contagiosas que supongan un riesgo para la salud, la empresa en base a la información que sea facilitada por la Entidad contratante, informará a los trabajadores por escrito de las medidas preventivas que habrá de observar para evitar cualquier riesgo de contagio. De la información globalizada de estos casos se informará puntualmente a los Delegados de Prevención, y a los Delegados de Personal.

Cuando el servicio a prestar sea a enfermos encamados, la empresa formará debidamente a los trabajadores en lo relacionado a la atención y cuidado a estos enfermos. A el trabajador/a se le facilitará la/s ayuda/s necesarias para la condición de peso y padecimiento del usuario proporcionando los medios necesarios para ello y siempre acudirán a dicho servicio dos (2) Auxiliares de Ayuda a Domicilio.

El Comité de Seguridad y Salud, ejercerá un seguimiento para la vigilancia de la Salud, controlando la

puesta en marcha de las medidas de prevención, siempre que implique un riesgo de salud para los trabajadores.

Art. 9. Categorías Profesionales.

- a) Responsable de Coordinación.
- b) Coordinador.
- c) Ayudante de Coordinación.
- d) Auxiliar de Ayuda a Domicilio.

Art.10. Funciones de las categorías.

I. Coordinador: es el trabajador con formación social, cuya labor consiste en desempeñar tareas de coordinación, gestión y organización del S.A.D., además de seguimiento del trabajo de los auxiliares de ayuda a domicilio para conseguir una buena calidad de dicho servicio.

II. Ayudante de Coordinación del Servicio de Ayuda a Domicilio:

Es el personal encargado de realizar el trabajo bajo la supervisión del coordinador.

Habrà de desarrollar las siguientes funciones:

- a) Realizar el cuadrante de incidencias (suplencias de auxiliares).
- b) Comunicación y avisos telefónicos con auxiliares y usuarios.
- c) Recogida de datos para facturación y productividad.
- d) Otras funciones de similares características.
- e) Tareas administrativas básicas (Fotocopias, correos, registro de documentación, entrega de ropa de trabajo y registros de los mismos).

III. Auxiliar de Ayuda a Domicilio o categoría similar:

Es una categoría polivalente, cuyas tareas a realizar de forma general son las que a continuación se detallan, según cada prestación de Servicios asignada:

El auxiliar del servicio de ayuda a domicilio es el profesional que tiene por objeto atender, en el propio domicilio o entorno, y siguiendo las pautas de actuación y cuidados indicados por el coordinador del servicio, las actividades siguientes:

Personal: Se entiende por actividades de atención personal las siguientes:

El aseo e higiene personal, habitual o especial, arreglo personal, ducha y/o baño, incluida la higiene bucal.

Ayuda personal para el vestido, calzado y la alimentación.

Transferencias, traslados y movilización dentro del hogar.

Actividades de la vida diaria necesarias en la atención y cuidado del usuario.

Estimulación y fomento de la máxima autonomía y participación de las personas atendidas en la realización de las actividades básicas de la vida diaria.

Fomento de hábitos de higiene y orden.

En personas con alto riesgo de aparición de úlceras por presión, prevenir éstas mediante una correcta higiene, cuidados de la piel y cambios posturales.

Ayuda en la administración de medicamentos que tenga prescritos la persona usuaria.

Cuidados básicos a personas incontinentes.

Ayuda para la ingestión de alimentos.

Fomento de la adecuada utilización de ayudas técnicas y adaptaciones pautadas.

Recogida y gestión de recetas y documentos relacionados con la vida diaria del usuario.

Dar aviso al coordinador correspondiente de cualquier circunstancia o alteración en el estado del usuario, o de cualquier circunstancia que varía, agrave o disminuya las necesidades personales o de vivienda del usuario.

En el domicilio: Se entiende por atención a las necesidades del domicilio las siguientes:

Mantenimiento de limpieza o ayuda a la limpieza de la vivienda, consistiendo en una limpieza cotidiana de la que se excluyen las limpiezas generales y especiales.

Preparación de alimentos en el hogar o traslado de los mismos al domicilio.

Lavado a máquina, planchado, repaso y organización de la ropa dentro del hogar.

Apilación de las ropas sucias y traslado en su caso para su posterior recogida por el servicio de lavandería.

Adquisición de alimentos y otras compras de artículos de primera necesidad por cuenta de la persona usuaria.

Tareas de mantenimiento básico habitual de utensilios domésticos y de uso personal, que no requieran el servicio de un especialista (cambio de bombillas, cambio de bolsa de aspiradora, sustitución de pilas).

Apoyo familiar y relaciones con el entorno: Se incluyen dentro de este tipo de actividades las siguientes:

Compañía para evitar situaciones de soledad y aislamiento.

Acompañamiento fuera del hogar para posibilitar la participación de la persona usuaria en actividades de carácter educativo, terapéutico y social.

Facilitar actividades de ocio en el domicilio.

Apoyo y acompañamiento para la realización de trámites de asistencia sanitaria y administrativos.

Desarrollo de la autoestima, la valoración de sí mismo y los hábitos de cuidado personal, evitando el aislamiento.

Potenciar y facilitar hábitos de convivencia y relaciones familiares y sociales.

Fomentar estilos de vida saludable y activos.

Apoyo y seguimiento de las pautas prescritas ante situaciones de conflicto que se generen en el seno de la familia.

Cuidado y atención de los menores, tanto en el entorno del hogar como en acompañamientos a centros escolares, de ocio, sanitarios y otros.

Art.11. Jornada y horarios.

a) Se establece una jornada laboral máxima para todo el personal afecto a este Convenio de 39 horas semanales reales de trabajo efectivo de lunes a viernes.

La jornada laboral máxima anual será de 1.723 horas.

Los trabajadores tendrán derecho a un descanso mínimo semanal de 2 días ininterrumpidos, que serán el sábado y el domingo.

El horario para el personal afecto a este Convenio será según necesidades del servicio, de lunes a viernes, trabajándose preferentemente por las mañanas, de 8:00 a

15:00 horas. Así mismo, si los trabajadores personándose en un servicio no estuviera el beneficiario en cuestión dicha jornada se computará como tiempo trabajado.

Por las características del trabajo de ayuda a domicilio, y las variaciones constantes de horas por Aumento y Disminuciones de usuarios, se establece las novaciones de horas según lo determine el servicio de ayuda a domicilio por los Servicios sociales del Ayuntamiento de Guadalajara.

Será imprescindible para cualquier modificación el informe por parte de la empresa a los representantes de los trabajadores y su posterior acuerdo.

b) "Tendrá la consideración de trabajo efectivo tanto las horas que se dediquen a la asistencia en el domicilio del usuario como las empleadas en traslados entre servicios realizados consecutivamente, y se valoran en una hora semanal para los contratos de menos de quince horas semanales y de dos horas semanales para los contratos superiores a dicha cifra. Este periodo de tiempo de 1, o de 2 horas semanales, se incorporará al contrato de trabajo de cada uno de los trabajadores afectados.

c) Las jornadas que se realicen fuera de lo establecido en el apartado a) del presente convenio, es decir, en sábados, domingos y festivos, se cobrarán a 10,95€ la hora.

En todo caso se respetará el descanso ininterrumpido de doce horas entre jornada y jornada, tal y como establece el Estatuto de los Trabajadores.

Art.12. Calendario laboral.

Dentro de los tres primeros meses del año, las empresas conjuntamente con los Delegados de personal elaborarán el calendario de Vacaciones que habrá de exponerse en el tablón de anuncios. Los días Festivos serán los que se fijen por la Junta de Comunidades de Castilla la Mancha, así como los dos días de fiesta locales de Guadalajara.

Dicho calendario será de obligado cumplimiento para ambas partes.

Art.13. Vacaciones.

Los trabajadores afectos a este convenio disfrutarán de 31 días naturales de vacaciones anuales retribuidas, siempre y cuando lleven un año de servicio en la empresa, siendo en todo caso proporcional al tiempo de alta en la empresa.

El periodo de disfrute será de Julio a Septiembre, ambos inclusive, disfrutando el trabajador 31 días de modo consecutivo, según calendario de vacaciones a negociar por la Empresa y representantes de los trabajadores, dicho calendario será de obligado cumplimiento para ambas partes.

Las vacaciones que no se hayan disfrutado por I.T. (enfermedad común, accidente laboral o enfermedad profesional, embarazo, el parto o lactancia natural, periodo de suspensión del contrato de trabajo, previsto en el art 48.4 del Estatuto de Los Trabajadores) antes de la finalización del año natural, si esto no fuera posible, el trabajador afectado podrán disfrutar las vacaciones dentro del año siguiente.

Las vacaciones se interrumpirán automáticamente en caso de que el trabajador durante el disfrute de sus vacaciones cayera en situación de I.T. cayera de baja por enfermedad profesional.

Art. 14. Licencias.

Todos los trabajadores afectados por el presente convenio, avisando con la posible antelación y justificando posteriormente sus motivos tendrán derecho a las licencias retribuidas siguientes.

a) Quince días naturales en caso de matrimonio o pareja de hecho.

b) Tres días en caso de nacimiento de hijos, ampliables a un día más si el parto presentase complicaciones o resultara enfermedad grave, y éstas previa justificación con certificado médico. cuando con tal motivo el trabajador necesite hacer un desplazamiento, el plazo será de dos días más, y dos días más, si el desplazamiento es fuera de la península..

c) Dos días en caso de enfermedad grave, hospitalización, accidente, o intervención quirúrgica sin hospitalización que precise-reposo domiciliario de parientes hasta tercer grado de consanguinidad o afinidad ampliable a dos días más en el caso de desplazamiento. El total será de seis días cuando el desplazamiento sea fuera de la península

d) Tres días en caso de fallecimiento de familiares hasta tercer grado de afinidad y consanguinidad, y dos días más en el caso de que haya que hacer un desplazamiento. El total será de siete días cuando el desplazamiento sea fuera de la península.

e) Un día por matrimonio de padres e hijos, ampliable a un día más si fuera en otra localidad.

f) Dos días por traslado del domicilio habitual

g) Por el tiempo indispensable para el cumplimiento de un deber inexcusable de carácter público o personal: tal y como ordena la legislación aplicable.

h) Licencias médicas: las horas necesarias para acudir al médico de cabecera, especialista de la Seguridad Social, (Ginecólogo, Pediatra, Etc.), previa justificación. Para el Pediatra hasta que el/los hijo/s la edad permitida según estipula la Seguridad Social.

i)- tres días de asuntos propios que se podrán disfrutar siempre que no coincidan un número de trabajadores equivalente al 10% de la plantilla. Serán solicitados con cinco días de antelación según el modelo adjunto. No se podrá sumar a las vacaciones ni a los puentes, a excepción de:

- Un puente al año, y se disfrutará de manera individual, no pudiendo exceder en su disfrute más del 10% de la plantilla y siendo solicitado con 2 meses de antelación.

- El trabajador solicitante, deberá tener al menos 12 meses de antigüedad en la empresa.

- La adjudicación se realizará por sorteo.

Se establece como fecha tope el 22 de diciembre, a excepción del 24 y 31 de diciembre, que podrán disfrutarse de la siguiente manera:

-Podrán disfrutarlo no más del 5% de la plantilla, siempre que no se haya disfrutado ningún puente durante el año.

-Se solicitaran con dos meses de antelación.

-Los solicitantes deberán de tener, al menos, 12 meses de antigüedad en la empresa.

-La adjudicación se hará por sorteo.

i) Los trabajadores que desde el 1 de enero al 31 de diciembre no pierdan de trabajar ningún día, por: Incapacidad temporal por enfermedad común o accidente común, y por los del apartado h) Licencias médicas: las necesarias para acudir al médico de cabecera, especialista de la Seguridad Social, (Ginecólogo, Pediatra, Etc.), previa justificación. Para el Pediatra hasta que el/los hijo/s la edad permitida según estipula la Seguridad Social. Las cinco primeras horas anuales en cualquiera de las ausencias no computan, cobrarán en la nómina de enero del año siguiente un incentivo de 60 euros brutos. Este incentivo trata de disminuir el absentismo.

Art.15. Excedencias.

Excedencia voluntaria. - El personal fijo que acredite al menos un año de antigüedad en la empresa, podrá solicitar una excedencia voluntaria por un periodo no inferior a cuatro meses ni superior a cinco años.

La excedencia se entenderá concedida sin derecho a retribución alguna y dicho período no computará a efectos de antigüedad.

Dicha excedencia se solicitará siempre por escrito con una antelación de al menos treinta días a la fecha de su inicio, a no ser por casos demostrables de urgente necesidad, debiendo recibir contestación, asimismo escrita, por parte de la empresa, en el plazo de cinco días.

Antes de finalizar la misma y con una antelación de al menos treinta días antes de su finalización, deberá solicitar por escrito su ingreso.

El personal en situación de excedencia tendrá únicamente un derecho preferencial al ingreso en su categoría o similar si, tras su solicitud de reingreso, existiera alguna vacante en la misma. En caso contrario, se hallará en situación de derecho expectante.

Si al finalizar la misma o durante su vigencia, desea incorporarse al trabajo y no existen vacantes en su categoría, pero sí en una inferior, el trabajador podrá incorporarse a esta última, con las condiciones de esta categoría inferior, para poder acceder a su propia categoría en el momento en que se produzca la primera posibilidad.

En ningún caso, salvo concesión concreta al respecto, podrá solicitar excedencia para incorporarse a prestar sus servicios en entidades similares a las comprendidas por este Convenio.

El personal acogido a una excedencia voluntaria no podrá optar a una nueva hasta transcurrido dos años de trabajo efectivo, después de agotada la anterior.

Excedencia forzosa. -La excedencia forzosa dará derecho a la conservación del puesto de trabajo y al cómputo de la antigüedad en los siguientes supuestos:

a) Designación o elección de un cargo público.

b) El personal que sea elegido para un cargo sindical, de ámbito local o superior, podrá asimismo, solicitar una excedencia especial por todo el tiempo que dure su nombramiento, con reincorporación automática a su puesto de trabajo una vez que finalice la misma.

Excedencia especial por maternidad y cuidado de familiares.-Excedencia especial por maternidad: El personal tendrá derecho a un período de excedencia de duración no superior a tres años para atender al cuidado de cada hijo, tanto cuando lo sea por naturaleza como por adopción o, en los supuestos de acogimiento, tanto permanente como pre-adoptivo, a contar desde la fecha de nacimiento o, en su caso, de la resolución judicial o administrativa o a partir de que finalice el descanso obligatorio por maternidad.

El nacimiento o adopción de nuevos hijos generará el derecho a futuras y sucesivas excedencias, que en todo caso darán fin a la anterior.

Excedencia cuidado de familiares: También tendrá derecho a un período de excedencia, de duración no superior a tres años, el personal para atender al cuidado de un familiar, hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad, o conviviente, que por razones de edad, accidente, enfermedad o discapacidad no pueda valerse por sí mismo y no desempeñe actividad retribuida.

El período en que el personal permanezca en situación de excedencia conforme a lo establecido en este artículo será computable a efectos de antigüedad y el personal tendrá derecho a la asistencia a cursos de formación profesional, a cuya participación deberá ser convocado por el empresario, especialmente con ocasión de su reincorporación.

Durante el primer año tendrá derecho a la reserva de su puesto de trabajo. Transcurrido dicho plazo, la reserva quedará referida a un puesto de trabajo del mismo grupo profesional o categoría equivalente.

En todo caso se estará a lo dispuesto en la Ley 39/1999 de Conciliación de la vida laboral y familiar.

Reducción de la jornada por motivos familiares. - Quien, por razones de guarda legal, tenga a su cuidado directo algún menor de ocho años o un minusválido físico, psíquico o sensorial, o persona mayor en situación de dependencia, que no desempeñe actividad retribuida, tendrá derecho a una reducción de su jornada de trabajo, con la disminución proporcional de salario entre, al menos, un octavo y un máximo de la mitad de la duración de aquélla. Tendrá el mismo derecho quien precise encargarse del cuidado directo de un familiar, hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad, que por razones de edad, accidente o enfermedad no pueda valerse por sí mismo, y que no desempeñe actividad retribuida.

La concreción horaria y la determinación del período de disfrute del permiso de lactancia y de la reducción de jornada prevista en este artículo, corresponderá al personal, dentro de su jornada ordinaria, según Ley

de Igualdad siendo de plena aplicación al personal incluido en el ámbito del Convenio.

e) Pausas y reducción de jornada por lactancia. - Los trabajadores tendrán derecho a una pausa de una hora en su trabajo, que podrán dividir en dos fracciones de media hora cuando la destinen a la lactancia de su hijo menor de doce meses. Se podrá sustituir la pausa o interrupción de la jornada por una reducción de la jornada normal de media hora, que, a su opción, la podrá aplicar al principio o a la terminación de la misma.

Los trabajadores podrán sustituir este derecho por acumular el total de horas de permiso por lactancia disfrutándolas de forma ininterrumpida, remunerada por la empresa computándose hasta 168 horas de trabajo, con independencia de la jornada diaria.

La reducción de jornada aumentará en caso de parto múltiple.

Dicha pausa o reducción será retribuida y, en el caso de lactancia artificial, puede ser solicitada por cualquiera de los padres, si bien la opción solo puede ser ejercida por uno de ellos, en caso de que ambos trabajen.

1. Licencia No retribuida

Quienes lo deseen siempre que se tenga una antigüedad al menos de un año, podrán solicitar hasta un mes de licencia no retribuida, no coincidente con el período de Navidad, Semana Santa y los meses de Julio, Agosto y Septiembre, salvo causa justificada. La solicitud deberá hacerse con una antelación de treinta días, salvo casos de urgente necesidad.

El trabajador se incorporará a su puesto de trabajo de manera automática al día siguiente de su finalización con las mismas condiciones económicas de antigüedad, etc., que tenía el día anterior al inicio de la licencia.

Art. 16. Salario base

1. Subida salarial del 1%

Salario Base 2011

Categoría Profesional	Salario Base x 14
Jefe/a coordinación	1.820.67
Coordinador/a	1.250.74
Ayudante de coordinación	1.118.10
Auxiliar Ayuda a Domicilio	871.95

2. Si se realiza jornada inferior a la completa, se percibirá la proporción del salario.

Art. 17. Pago.

El pago de haberes se efectuará del 1 al 5 de cada mes.

Art. 18. Antigüedad.

Se abonará un complemento personal por antigüedad fijado en Quinquenios, al 5% del salario base correspondiente en ese momento a su categoría profesional, al término del Quinquenio la antigüedad se adquiere por Bienios.

Art. 19. Gratificaciones extraordinarias.

1. Todo personal afecto a este convenio percibirá las siguientes gratificaciones a razón de su salario fijado más antigüedad en las pagas de Verano y Navidad.

Verano:..... salario base + antigüedad.

Navidad:salario base + antigüedad.

2. La paga extra de Verano se abonará antes del 30 de junio y la de Navidad antes del 15 de diciembre del año correspondiente.

2. Dichas pagas extraordinarias se devengarán:

a) Gratificaciones de Verano o Julio: del 1 de Enero al 30 de Junio.

b) Gratificaciones de Navidad: del 1 de Julio al 31 de Diciembre.

Art. 20. Horas extraordinarias.

1. Cada hora de trabajo que se realice sobre la duración máxima de la semana de trabajo. Se abonará al 175% del valor de la hora ordinaria.

2. El número de horas extraordinarias no podrá ser superior a 30 al año por trabajador, salvo en los casos de fuerza mayor.

3. La prestación de trabajo en horas extraordinarias será voluntaria, se registrará día a día y se totalizarán mensualmente, entregando copia al trabajador del resumen semanal de las mismas.

4. Tendrán preferencia para hacer horas extraordinarias los trabajadores que presten sus Servicios en el centro donde tengan que hacerlas, y entre éstos, se hará rotativamente entre los voluntarios a hacerlas.

5. El trabajador tendrá la opción de compensar por horas de libranza las horas extras que realice, que se compensarán del siguiente modo:

De lunes a viernes, por cada hora extra, una hora y media.

Sábados el precio de la hora será de 10,95€, o podrá compensarse, por cada hora trabajada se librarán dos horas.

Art. 21 Plus de transporte

1.-Por el concepto de plus transporte y para ayuda al costo del transporte se abonará según tabla, en caso de que la jornada sea inferior a la completa se devengará proporcionalmente a la jornada diaria.

Para todas las categorías profesionales será de 26,98€ a jornada completa.

2.- Siempre que una trabajadora acepte utilizar su coche, porque así se lo demande la empresa, se le abonará a, 0,20 €/Km.,

Art. 22. Accidente laboral y enfermedad profesional.

1. En caso de accidente y enfermedad Profesional, a partir del primer día la empresa abonará al trabajador accidentado un suplemento económico hasta completar el 100% de su salario total más antigüedad que tenga el día de la baja hasta su alta médica.

2. Se pretende con este artículo que el trabajador no tenga disminución en su retribución anual correspondiente a los conceptos de su salario total mensual más antigüedad.

3. Protección a la maternidad.- Si, tras efectuar la evaluación de riesgos por parte de la Empresa y el Comité de Seguridad y Salud, existiesen puestos de trabajo que puedan influir negativamente en la salud de la trabajadora, durante el embarazo o la lactancia, o del feto, el empresario deberá adoptar las medidas necesarias para evitar la exposición de la trabajadora a dicho riesgo. Cuando la adaptación no fuese posible, o a pesar de tal adaptación, las condiciones del puesto de trabajo pudieran influir negativamente en la salud de la mujer trabajadora embarazada o del feto, ésta deberá desempeñar un puesto de trabajo o función diferente y compatible con su estado.

En el supuesto de que el cambio de puesto no resultara técnica u objetivamente posible, o no pueda razonablemente exigirse por motivos justificados, podrá declararse el paso de la trabajadora afectada a la situación de suspensión del contrato por riesgo durante el embarazo, contemplada en el artículo 45.1.d) del Estatuto de los Trabajadores, durante el período necesario para la protección de su seguridad o de su salud y mientras persista la imposibilidad de reincorporarse a su puesto anterior o a otro puesto compatible con su estado. En este supuesto la empresa complementará las prestaciones de la Seguridad Social hasta el importe íntegro de sus retribuciones desde el primer día. En todo caso se estará a lo dispuesto en el artículo 26 de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales.

Las trabajadoras embarazadas tendrán derecho a ausentarse del trabajo, con derecho a remuneración, para la realización de exámenes prenatales y técnicas de preparación al parto, previo aviso al empresario y justificación de la necesidad de su realización dentro de la jornada laboral.

Art.23. Enfermedad y Accidente no laboral.

En caso de IT derivada de enfermedad común o accidente no laboral, las trabajadoras tendrán derecho a percibir el 100% de sus retribuciones desde el 1º día de la baja es decir, todos los conceptos de la estructura salarial mas las pagas extraordinarias y el plus transporte.

Los trabajadores, para tener derecho a los complementos mencionados, deberán presentar el correspondiente parte médico de baja, así como cumplir con los requisitos marcados por la Seguridad Social. Asimismo y con el fin de poder sustituir los servicios a los usuarios, los trabajadores deberán poner en conocimiento de los coordinadores de la empresa lo antes posible su situación de IT.

Art.24. Revisión médica.

Anualmente cada empresa organizará una revisión médica de la plantilla que tendrá carácter voluntario y gratuito para todos los trabajadores. Además de un tratamiento podológico también anual para los trabajadores con más de un año de antigüedad en la empresa.

Esta revisión deberá contar con protocolos que como mínimo incluyan una revisión de espalda, pies, articulaciones, sistema músculo-esquelético, problemas de vari-

ces, contagios biológicos y piel, por el uso continuado de guantes y productos de limpieza.

Dicha revisión se efectuará en tiempo de trabajo. Por el tipo de servicio a realizar y siempre que existan causa objetivas se podrá realizar un reconocimiento urgente.

El resultado de dicho reconocimiento será entregado de forma individual a cada trabajador, a cada trabajador a los efectos oportunos. Del resultado global de las revisiones se dará cuenta a los Delegados de Prevención de Riesgos Laborales.

Art. 25. Ropa de trabajo.

La empresa facilitará anualmente como mínimo dos batas a los trabajadores. Además la empresa esta obligada a facilitar todo tipo de Guantes para la realización de su trabajo (Quirúrgicos, Algodón, etc.). Para los aseos personales se administraran guantes de nitrilo.

Igualmente, las empresas quedan obligadas a facilitar a los trabajadores los medios de protección personal de carácter preventivo adecuados a los trabajos que realicen.

Art. 26. Seguro Colectivo.

La empresa concertará una póliza de seguros a favor de sus trabajadores por una cuantía de 6.823,34€, en caso de muerte o incapacidad permanente parcial, incapacidad permanente total, incapacidad permanente absoluta y gran invalidez ocasionada por accidente laboral, enfermedad profesional, accidente no laboral o enfermedad no profesional.

Art. 27. Representación Colectiva.

Los representantes de los trabajadores dispondrán de un crédito mensual de 20 horas que se podrán acumular en dos meses para la realización de Formación Sindical. Dicho crédito horario se le informará a la empresa con un mínimo de 72 horas y se hará la petición desde el Sindicato al que pertenezca o perteneciera los Representantes de los trabajadores.

En caso de conflicto laboral con algún trabajador ésta podrá contar, si así lo desea, con la presencia del Presidente del Comité o persona en quien delegue.

De la acción sindical.-

1. Los trabajadores afiliados a un sindicato podran, en el ámbito de la empresa o centro de trabajo:

a) Constituir secciones sindicales, de conformidad con lo establecido en los estatutos del sindicato.

b) Celebrar reuniones, previa notificación al empresario, recaudar cuotas y distribuir información sindical, fuera de las horas de trabajo y sin perturbar la actividad normal de la empresa.

c) Recibir la información que le remita su sindicato.

2. Las secciones sindicales de los sindicatos más representativos y de los que tengan representación en el comité de empresa o cuenten con delegados de personal tendrán los siguientes derechos:

a) Con la finalidad de facilitar la difusión de aquellos avisos que puedan interesar a los afiliados al sindicato y a los trabajadores en general, las empresas pondrán a su disposición un tablón de anuncios que deberá situarse en

el centro de trabajo y en lugar donde se garantice un adecuado acceso al mismo de los trabajadores.

b) A la negociación colectiva en los términos establecidos en su legislación específica.

c) El número de horas de la citada bolsa vendrá dado por la suma mensual de las horas de las delegadas de personal en activo pertenecientes a cada sección sindical respectivamente.

Art. 28. Plus Toxicidad y Penosidad.

Para 2011 los trabajadores que tengan la categoría de Auxiliar Socio Sanitario, percibirán un complemento del 25% de su salario base por once pagas. En las demás categorías profesionales se estará en lo recogido en el ET. y demás disposiciones vigentes.

Art. 30. Faltas y Sanciones.

Tendrán la consideración de faltas leves las siguientes:

a) De una a tres faltas de puntualidad en la asistencia al trabajo, sin la debida justificación, cometidas durante el período de un mes.

b) No notificar con carácter previo o, en su caso, dentro de las veinticuatro horas siguientes a la falta, la razón de la ausencia al trabajo, a no ser que se pruebe la imposibilidad de haberlo hecho.

c) El abandono del trabajo sin causa justificada, que sea por breve tiempo. Si como consecuencia del mismo se causase perjuicio de alguna consideración a la empresa o a los compañeros de trabajo o fuera causa de accidente, esta falta podrá ser considerada como grave o muy grave según los casos.

d) Falta de aseo o limpieza personal.

e) Faltar al trabajo un día sin causa justificada.

f) La negligencia o desidia que afecte a la buena marcha del mismo.

Sanciones a las faltas leves. Las faltas leves serán sancionadas:

1. Amonestación verbal.

2. Amonestación por escrito.

Tendrán la consideración de faltas graves las siguientes:

a) Más de tres faltas no justificadas de puntualidad en la asistencia al trabajo, cometidas durante el período de treinta días.

b) Faltas de tres días al trabajo durante un período de treinta días sin causa que lo justifique.

c) Entregarse a juegos, cualesquiera que sean, dentro de la jornada de trabajo.

d) La desobediencia a los superiores en cualquier materia de trabajo, incluida la resistencia y obstrucción a nuevos métodos de racionalización del trabajo o modernización de maquinaria que pretenda introducir la empresa, así como negarse a rellenar las hojas de trabajo, control de asistencia, etc. Si implicase quebranto manifiesto de la disciplina o de ella se derivase perjuicio notorio para la empresa o compañeros de trabajo, se considerará falta muy grave.

e) Simular la presencia de otro en el trabajo, firmando o fichando por él.

g) La imprudencia en acto de servicio. Si implicase riesgo de accidente para sí o para sus compañeros, o peligro de averías para las instalaciones, podrá ser considerado como falta muy grave. En todo caso, se considerará imprudencia en acto de servicio el no uso de las prendas y aparatos de seguridad de carácter obligatorio.

h) Realizar, sin el oportuno permiso, trabajos particulares durante la jornada, así como el empleo para usos propios de herramientas de la empresa.

i) La reiteración o reincidencia en falta leve hasta tres faltas (excluida la de puntualidad), aunque sea de distinta naturaleza, dentro de un trimestre y habiendo mediado sanción que no sea la de amonestación verbal.

Sanciones a las faltas graves. Las faltas graves serán sancionadas:

1. Traslado de puesto dentro del mismo centro de trabajo.

2. Suspensión de empleo y sueldo de dos a diez días.

Tendrán la consideración de faltas muy graves las siguientes:

a) Más de diez faltas no justificadas de puntualidad cometidas en un período de seis meses o veinte en un año.

b) Las faltas injustificadas al trabajo durante cinco días consecutivos o cinco alternos en un mismo mes.

c) El fraude, deslealtad o abuso de confianza en las gestiones encomendadas y el hurto o robo, tanto a sus compañeros como a la empresa o a cualquier otra persona, realizado dentro de las dependencias de la misma o durante acto de servicio en cualquier lugar.

d) La simulación de enfermedad o accidente. Se entenderá siempre que exista falta cuando un trabajador en baja por uno de tales motivos realice trabajos de cualquier clase por cuenta propia o ajena. También se comprenderá en este apartado toda manipulación hecha para prolongar la baja por accidente o enfermedad.

e) La embriaguez durante el trabajo.

f) Violar el secreto de la correspondencia o de documentos reservados de la empresa.

g) Revelar a elementos extraños datos de reserva obligada.

h) Dedicarse a actividades que la empresa hubiera declarado incompatibles o que impliquen competencia hacia la misma.

i) Los malos tratos de palabra u obra o falta grave de respeto o consideración a los jefes o sus familiares, así como a los compañeros y subordinados.

j) Causar accidente grave por negligencia o imprudencia inexcusable.

K) La disminución no justificada en el rendimiento del trabajo.

l) Originar riñas y pendencias con sus compañeros de trabajo.

m) La reincidencia en faltas graves, aunque sean de distinta naturaleza, siempre que se cometan dentro de un trimestre y hayan sido sancionadas.

Sanciones a las faltas muy graves. Las faltas muy graves serán sancionadas:

1. Suspensión de empleo y sueldo de once a treinta días.

2. Inhabilitación por un período no superior a cinco años para ascender de categoría.

3. Despido.

PRESCRIPCIÓN DE LAS FALTAS.

Las faltas prescribirán:

- Faltas leves, a los diez días.

- Faltas graves, a los veinte días.

- Faltas muy graves, a los sesenta días.

Estas prescripciones se entienden a partir de la fecha en que la empresa tuvo conocimiento de su comisión y en todo caso, a los seis meses de haberse cometido.

Art. 30. Incrementos salariales.

TABLAS SALARIALES AÑO 2011

CATEGORÍA	SALARIO	PLUS
	BASE X 14	TRANSPORTE X 11
JEFE COORDINACION	1.820,67	26,98
COORDINADOR	1.250.74	26,98
AYUDANTE COORDINACION	1.118.10	26,98
AUXILIAR AYUDA A DOMICILIO	871,95	26,98

Art. 31. Cláusula de Garantía Salarial.

1.- En caso de que el IPC real a 31 de diciembre de 2011 fuese superior a lo pactado para ese mismo año, se hará una revisión de todos los conceptos económicos de las tablas del convenio para 2011 tan pronto se constate dicha circunstancia, este exceso si lo hubiere, se abonará en una sola paga en el mes de febrero del año siguiente.

2.- En todo caso, el exceso al alza de la revisión del IPC, en caso de darse, servirá de base para el cálculo del incremento de los años posteriores.

DISPOSICIÓN FINAL

Todo lo no recogido en el presente convenio colectivo se estará al Estatuto de los Trabajadores y demás legislación vigente.

Reunidos en Guadalajara a las 14:00 horas del día 27 de Junio de 2011 en los locales de Comisiones Obreras sito en la calle Doctor Fernandez Iparagirre, 12, la parte empresarial, empresa SERVISALUD y por la parte social UGT y la Federación de Actividades Diversas de CCOO asisten:

Parte empresarial:

M^a Ángeles Castell Galán (DNI: 50026099 H)

Rosa Ruiz Franco (DNI: 3111543 B)

Por la parte social:

CCOO:

Rosario Nieves Zapata Munilla (DNI: 22940906 Q)

Blanca Nieves Trinidad Sanchez (DNI: 7942754 A)

Araceli García Cortijo (DNI: 70165724 S)

Rubiela Pérez Gómez (DNI: 03204028 J)

Asesores:

Elena Vidal Martín (DNI: 51460682 E)

José Luis Picazo (DNI: 3096169 R)

UGT:

Leonor García Expolio (DNI: 3065783 K)

M^a Cristina Risco Montesinos (DNI: 3065019 Q)

Se acuerda el texto definitivo del Convenio para el año 2011 y proceder a su firma en el día de hoy.

Se adjunta el texto.

1291

Consejería de Fomento

ANUNCIO DE 8 DE MARZO DE 2012 DEL
SERVICIO PERIFÉRICO DE LA CONSEJERÍA
DE FOMENTO EN GUADALAJARA.

INFORMACIÓN PÚBLICA DE AUTORIZACIÓN
ADMINISTRATIVA, APROBACIÓN DE PROYECTO
Y DECLARACIÓN DE UTILIDAD PÚBLICA DE
INSTALACIÓN ELÉCTRICA. REFERENCIA:
19210100071-MODIFICACIÓN.

A los efectos previstos en la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico, Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimiento de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se somete a Información Pública la petición de Autorización Administrativa, aprobación de proyecto y declaración de Utilidad Pública de la instalación:

Nº de expediente: 19210100071 Modificación.

Descripción: Modificación del trazado de la línea aero-subterránea de alta tensión de 132 kV, en simple circuito, que conecta la S.T. Fuente la Niña, en Guadalajara - S.T. Fuente la Alcarria, en Brihuega de 22.594 m de longitud con conductor 242-AL1/39-ST1A (LA-280) y línea subterránea con conductores de 3x(1x630 mm²) de 670 m, en tres tramos del trazado aéreo.

Primer tramo modificado: Entre los apoyos 2 y 5 que queda con una longitud de unos 1.450 m (de los 1203 m originales).

Segundo tramo modificado: Entre los apoyos 11 y 15 que queda con una longitud de 1.378 m (de los 1515 m originales).

Tercer tramo modificado: Entre los apoyos 42 y 43c que queda con una longitud de 1.056 m (de los 1040 m originales).

Las tres modificaciones continúan empleando conductor LA-280 y la longitud total del trazado con el modificado pasa a tener un total de 22.718 m (de los 22.594 originales).

Titular: Unión Fenosa Distribución, S.A.*Término municipal:* Guadalajara y Aldeanueva de Guadalajara (Guadalajara).*Finalidad:* Suministro eléctrico.

Se incluye relación concreta e individualizada de los bienes o derechos de necesaria expropiación, a los efectos previstos en el Art. 53.1 de la Ley 54/1997.

Lo que se hace público para conocimiento general y especialmente de los propietarios de los bienes y derechos afectados por la instalación cuya relación se inserta al final de este anuncio para que pueda ser examinado el expediente en este Servicio de Industria y Energía, sito en C/ Federico García Lorca,14, pudiendo presentarse las alegaciones que se estimen oportunas, en el plazo de veinte días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Guadalajara, 8 de marzo de 2012.— El Coordinador Provincial. Antonio García Vega

RBD Modificado LAT 132 kV Fuente de la Niña – Fuente de la Alcarria
Término Municipal: Guadalajara Tramo Aéreo

N° de Orden	Catastro		Titular	Apoyos			Naturaleza del terreno			
	Pol.	Parc.		Paraje	N° Apoyo	Total apoyos		Superficie (m2)		
7	021	00041	Quemados	Miguel Corral Tavira/ Carmen Corral Tavira/ M ^a Teresa Corral Tavira/ Teresa Corral Martínez/ Olga Corral Martínez/ M ^a Del Mar Corral Martínez			68.5/ 91.2	1 220/ 1 780	Labor Secano/ Olivar Secano	
8	021	00044	Quemados	Felisa Fernández De Diego	2	1	37	23,5	470	Olivar Secano
9	021	00045	Quemados	José, Marcelino Y Milagros Moranchel Díaz A/A De José Moranchel Díaz				78,6	1.573	Labor Secano
10	021	00047	Garrote	Miguel Ángel Sánchez Juárez	3	1	6	111,9	2.237	Labor Secano
11	021	00046	Garrote	Desconocido				58,3	1.166	Labor Secano
12	021	00049	Garrote	Desconocido				44,0	880	Labor Secano
13	021	00052	Garrote	Jesús Estringana Mínguez				70,9	1.471	Labor Secano
14	007	00012	Poza	Miguel Ángel Sánchez Juárez	0/ 3a	0/ 1	0/ 71	66.4/ 107.4	1 331/ 2 148	Labor Secano/ Olivar Secano
15	007	00020	Poza	Casino Principal De Guadalajara				124,1	2.497	Olivar Secano
16-1	007	00018	Poza	Desconocido	3b	1	62	121,7	2.413	Labor Secano
16-2	007	00015	Poza	Mariano Pernil				0,0	21	Labor Secano
17	007	00019	Poza	Francisco López De Lucas				78,9	1.563	Labor Secano
18-1	006	00023	Caracochino	María Sánchez Juárez	0/ 4	0/ 1	0/ 52	32/ 81	600/ 1 620	Olivar Secano/ Labor Secano
18-2	006	00024	Caracochino	Desconocido				0,0	44	Pastos
19	006	00034	Caracochino	Julio Antonio Juanes Andrés/ Francisco Sánchez Dombriz				84,1	1.682	Labor Secano
20	006	00033	Caracochino	Julio Antonio Juanes Andrés/ Francisco Sánchez Dombriz				20,5	410	Labor Secano
21	006	00032	Caracochino	Luis Sánchez Juárez				13,9	280	Labor Secano
22	006	00159	Escalera	Julio Antonio Juanes Andrés/ Francisco Sánchez Dombriz				56.5/ 5	1 138/ 86	Labor Secano/ Pastos
23	006	00160	Escalera	Miguel Ángel García Sánchez				67,8	1.361	Labor Secano
24	006	00158	Escalera	Obispado Sigüenza - Gualajara				0,0	79	Labor Secano

N° de Orden	Catastro		Titular	Apoyos		Naturaleza del terreno		
	Pol.	Parc.		Paraje	N° Apoyo		Total Superficie apoyos (m2)	
25	006	00157	Escalera			37,1	685	Labor Secano
26	006	00176	Valdesecos	5	1	117,0	2.312	Labor Secano
27	006	00175	Valdesecos			38,2	793	Olivar Secano
28	006	00151	Valdesecos			45,0	889	Labor Secano
29	006	00150	Valdesecos			30,9	623	Olivar Secano
75	059	00005	Galianilla	11	1	154,2	2.970	Labor Secano
76	059	00021	Cabaña			22,9	556	Labor Secano
77	061	00130	Barranquillo			74/ 6.8	1 480/ 130	Labor Secano/ Pastos
78	061	00131	Barranquillo			16,3	348	Pastos
79	061	00255	Val	12	1	69,9	1.255	Pastos
80	061	00136	Val			0,0	185	Labor Secano
81	061	00135	Val			4,3	102	Almendros Secano
82	061	00132	Val			0,0	73	Pastos
83	061	00134	Val			21,9	306	Labor Secano
84	061	00133	Val			16,8	322	Labor Secano
85	061	00078	Val			23,4	467	Labor Secano
86	061	00079	Val			50,2	1.005	Labor Secano
87	061	00080	Val			26,0	521	Almendros Secano
88	061	00081	Val			14,1	278	Labor Secano
89	061	00082	Val	13	1	11,6	185	Labor Secano
90	061	00083	Val	13	1	8,9	122	Labor Secano
91	061	00084	Val			7,1	111	Labor Secano
93	061	00086	Val			0,0	57	Labor Secano
94	061	00087	Fuente Del Val			67,5	1.395	Pastos
95	061	00088	Fuente Del Val			0,0	147	Pinar Maderable
96	061	00095	Fuente Del Val			74,1	1.333	Frutales Secano
98	061	00098	Val			29,3	585	Olivar Secano
99	068	00095	Manchado			13,7	269	Pastos
100-1	068	00096	Manchado			0/ 48.9	32/ 961	Olivar Secano/ Pastos
100-2	068	00097	Manchado			39,5	860	Labor Secano
100-3	068	00083	Manchado			79,1	1.516	Pastos

N° de Orden	Catastro		Titular	Apoyos		Naturaleza del terreno				
	Pol. Parc.	Paraje		N° Apoyo	Total Superficie apoyos (m2)					
100-4	068	00084	Manchado	Celia Ramos Heras	14	1	47	24,7	459	Pastos
101	068	00418	Manchado	Francisco José Y Mercedes Sánchez Espliego				49,1	1.001	Labor Secano
102	068	00082	Manchado	Jacinta Cuadrado Calvo				53,0	1.061	Labor Secano
103	068	00081	Manchado	Cooperativa Del Campo San Isidro Y La Inmaculada	14a	1	6	51,0	1.020	Labor Secano
104	068	00417	Manchado	Francisco José Y Mercedes Sánchez Espliego				71,5	1.431	Labor Secano
105	068	00352	Navilla	Manuela Tabernero Estebán				65,0	1.287	Labor Secano
106	068	00351	Navilla	Alicia González De Las Heras				0,0	134	Labor Secano
107	068	00353	Navilla	Julián Vicente Toledano				49,7	915	Labor Secano
108	068	00373	Navilla	Teresa Ramos Sánchez				29,4	538	Labor Secano
109	068	00368	Navilla	Mª Sol San Andrés Ramos				30,8	615	Labor Secano
111	068	00366	Navilla	Desconocido				17,7	354	Labor Secano
112	068	00261	Navilla	Margarita Oñoro De Las Heras/ Gloria Rubio Fuentes	15/-	1/-	60/-	79,2/ 9,9	1 508/ 212	Labor Secano/ Pastos
Término Municipal de Aldeanueva de Guadalajara										
377	001	00054	Altos Navas	Hros. De Antonia Ortiz Fuente/ Hros. De Juana Y Lorenzo Ortiz Fuente	42	1	60	10,5	227	Labor Secano
378	001	00079	Las Viñas De Torija	Gregorio Trijueque Camarillo/ Ángela Trijueque Camarillo				47,2	1.065	Labor Secano
379	001	00091	La Casilla	Desconocido	43a	1	18	266,4	5.327	Labor Secano
380	002	00049	Los Corrales De La Mujer Muerta	Desconocido	43b	1	75	76,8	9	Labor Secano
381	002	10048	Los Corrales De La Mujer Muerta	Desconocido				42,6	828	Labor Secano
382	002	00035	Los Corrales De La Mujer Muerta	Desconocido				17,2	346	Labor Secano
386	002	10046	Los Corrales De La Mujer Muerta	Fernando Vicente Díaz				5,5	134	Labor Secano
387	002	00046	Los Corrales De La Mujer Muerta	Fernando Vicente Díaz				65,4	1.312	Labor Secano
388	002	00044	Los Corrales De La Mujer Muerta	Mª Luisa Urrea Camarillo				24,0	480	Labor Secano
389	002	00036	Los Corrales De La Mujer Muerta	Agapito González González/ Esteban Herminio González González	43c	1	75	215,0	4.032	Labor Secano
390	002	00054	Valdevacas	Andrea González González				0,0	253	Labor Secano

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL TAJO

1214

**Ministerio de Agricultura, Alimentación
y Medio Ambiente**

ANUNCIO

En esta Confederación Hidrográfica del Tajo, se tramita a instancia de la Empresa Nacional de Residuos Radiactivos, S.A. (ENRESA), con N.I.F./C.I.F. n.º: A-78056124 y domicilio en Calle Emilio Vargas 7, Madrid, el expediente relativo a la autorización administrativa de vertido de aguas residuales procedentes del desmantelamiento de la Central Nuclear José Cabrera, al río Tajo (Embalse de Zorita), en el término municipal de Almonacid de Zorita (Guadalajara).

Lo que, conforme al Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Aguas (B.O.E. n.º 176, de 24 de julio de 2001), y el Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, por el que se aprueba el Reglamento del Dominio Público Hidráulico (B.O.E. n.º 103, de 30 de abril), modificado por el Real Decreto 606/2003, de 23 de mayo (B.O.E. n.º 135, de 6 de junio) se hace público a fin de que en el plazo de treinta (30) días, puedan presentar reclamaciones quienes se consideren afectados por esta petición en la Confederación Hidrográfica del Tajo, sita en la Avenida de Portugal 81, 28.071 Madrid, en cuyas oficinas se halla de manifiesto el expediente de referencia 166.024/11.

NOTA EXTRACTO

Para el tratamiento de las aguas residuales procedentes del desmantelamiento de la Central Nuclear José Cabrera, se ha previsto unas instalaciones de tratamiento con las siguientes características:

-Ubicación de las instalaciones: Central Nuclear José Cabrera, tm. Almonacid de Zorita (Guadalajara).

-Características del vertido: Industrial clase 1, con los siguientes valores límite de emisión:

pH: entre 6 y 9.

Sólidos en suspensión: < 30 mg/l.

DBO5: < 10 mg/l.

DQO: < 30 mg/l.

Hidrocarburos totales: <1 mg/l.

Temperatura: ≤ 20,5° C.

-Descripción de las instalaciones: Evaporador y tanque de almacenamiento para efluentes físico- químicos. Reactor biológico, decantación y lechos de secado para aguas residuales domésticas..

Puntos de control intermedios para cada flujo.

-Descripción de los sistemas de control del vertido: Caudalímetros para el control de los volúmenes vertidos. Control en continuo de pH, O₂, conductividad, temperatura y turbidez.

-Medio receptor del vertido: Río Tajo (Embalse de Zorita), margen izquierda. Coordenadas

UTM ETRS89 X (30) = 509.545; Y = 4.466.605 (m).

-Volumen máximo del vertido: 132.999 m³/año.

La Técnica de Vertidos, María Emma Orejudo Prieto de los Mozos.

SUBDELEGACION DEL GOBIERNO EN GUADALAJARA

1288

**Dependencia Provincial de
Industria y Energía**

ANUNCIO de la Dependencia del Area de Industria y Energía de la Subdelegación del Gobierno en Guadalajara, por el que se somete a Información pública la solicitud de autorización administrativa y aprobación del proyecto de ejecución de instalaciones “Gasoducto Algete-Yela. Modificación de la Posición J-02 con E.R.M. (80/16) G-1.000 para un Punto de Entrega de Gas Natural”, en el término municipal de Marchamalo, provincia de Guadalajara.

A los efectos previstos en la Ley 34/1998, de 7 de octubre, del sector de Hidrocarburos y en la Ley 12/2007, de 2 de julio, que la modifica, y en el Real Decreto 1434/2002, de 27 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de gas natural, se somete a información pública la solicitud señalada que, a continuación, se detalla:

Peticionaria: “Enagás, Sociedad Anónima”, con domicilio a efectos de notificaciones en Pº de los Olmos, número 19, 28005 Madrid.

Objeto de la petición: solicitud de autorización administrativa y aprobación del proyecto de ejecución de las instalaciones correspondientes al “Gasoducto Algete-Yela. Modificación de la

Posición J-02 con E.R.M. (80/16) G-1.000 para un Punto de Entrega de Gas Natural”, en el término municipal de Marchamalo, provincia de Guadalajara.

Descripción de las instalaciones: El proyecto describe las modificaciones a realizar en la posición existente J-02 del gasoducto Algete-Yela, consistentes en la instalación de una nueva estación de regulación y medida E.R.M. G-1.000 (80/16), las conexiones para suministro de gas al nuevo punto de entrega, las instalaciones auxiliares correspondientes, la obra civil y las adaptaciones necesarias en las instalaciones existentes.

Presupuesto: Ascende a la cantidad de cuatrocientos setenta y dos mil noventa y dos euros (472.092 €).

Para la construcción de las instalaciones objeto del presente proyecto, no se afectan bienes de propiedad privada.

Lo que se hace público para conocimiento general y para que, en el plazo de veinte (20) días contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio, pueda ser examinado el Proyecto de las instalaciones descritas en la Dependencia de Industria y Energía de la Subdelegación del Gobierno en Guadalajara, sita en el Paseo del Dr. Fernández Iparraguirre, 8 (Guadalajara), en horario de 9:00 a 14:00 h, de lunes a viernes, y se puedan presentar, en el referido plazo y por triplicado ejemplar, las alegaciones que se consideren oportunas, en dicho centro, o en las formas previstas en el artículo 38 de la Ley 30/1992.

Guadalajara, a 8 de marzo de 2012.—El Jefe de la Dependencia de Industria y Energía, Juan Carlos Jiménez Martínez.

1181

EDICTO

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.5 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285 de 27 de noviembre de 1992), se hacen públicas las notificaciones de las distintas fases en que se encuentran los procedimientos sancionadores incoados a los interesados que a continuación se relacionan, ya que, habiéndose intentado la notificación de las mismas en el último domicilio conocido, éstas no se han podido practicar.

Contra las Notificaciones de Inicio de Procedimiento, podrá presentar alegaciones y cuantas pruebas considere pertinentes para su defensa, en el plazo de 15 días hábiles.

Los correspondientes expedientes obran en esta Subdelegación del Gobierno, pudiendo ser consultados en el plazo anteriormente citado.

Nº EXPTE.	D.N.I.	NOMBRE Y APELLIDOS	LEGISLACION
177/2012	38881107K	JESÚS LÓPEZ MARTÍNEZ	L.O. 1/1992 - 25.1
184/2012	03132847V	HUGO GOMEZ SAINZ	L.O. 1/1992 - 25.1
190/2012	53800285L	RUBEN LUQUE REY	L.O. 1/1992 - 25.1
197/2012	09053340B	CRISTIAN MARCHAN MAYOR	L.O. 1/1992 - 25.1

Guadalajara, 29 de febrero de 2012.—El Subdelegado del Gobierno, Juan Pablo Sánchez Sánchez-Seco.

1182

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.5 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285 de 27 de noviembre de 1992), se hacen públicas las notificaciones de las distintas fases en que se encuentran los procedimientos sancionadores incoados a los interesados que a continuación se relacionan, ya que, habiéndose intentado la notificación de las mismas en el último domicilio conocido, éstas no se han podido practicar.

Contra las Notificaciones de Inicio de Procedimiento, podrá presentar alegaciones y cuantas pruebas considere pertinentes para su defensa, en el plazo de 15 días hábiles.

Los correspondientes expedientes obran en esta Subdelegación del Gobierno, pudiendo ser consultados en el plazo anteriormente citado.

Nº EXPTE.	D.N.I.	NOMBRE Y APELLIDOS	LEGISLACION
170/2012	03144079W	MARIO MARTINEZ CASAS	L.O. 1/1992 - 25.1
191/2012	03130192F	SAMUEL ALEJANDRO ANGUITA GARCIA	L.O. 1/1992 - 25.1
194/2012	03129425E	ALBERTO MORENO PASTOR	L.O. 1/1992 - 25.1
204/2012	X6669360G	MUSTAPHA AMHAOUACH	L.O. 1/1992 - 25.1

Guadalajara, 29 de febrero de 2012.—El Subdelegado del Gobierno, Juan Pablo Sánchez Sánchez-Seco.

1233

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.5 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285 de 27 de noviembre de 1992), se hacen públicas las notificaciones de las distintas fases en que se encuentran los procedimientos sancionadores incoados a los interesados que a continuación se relacionan, ya que, habiéndose intentado la notificación de las mismas en el último domicilio conocido, éstas no se han podido practicar.

Contra las resoluciones que no agotan la vía administrativa, podrá interponerse recurso ordinario ante el Sr. Ministro de Interior dentro del plazo del mes, contado desde el día de la publicación del presente edicto en el Boletín Oficial de la Provincia. Se advierte que una vez transcurrido dicho plazo, sin que la sanción haya sido abonada y una vez sea firme la resolución en vía administrativa, se continuará la tramitación que corresponda para proceder a su exacción por vía ejecutiva.

Los correspondientes expedientes obran en esta Subdelegación del Gobierno, pudiendo ser consultados en el plazo anteriormente citado.

N° Expte.: 7/2012

DNI.: 03202715B

Nombre y apellidos: Luis José Cámara Van-Grieken

Legislación: L.O. 1/1992 -25.1

Guadalajara, 7 de marzo de 2012.–El Delegado del Gobierno, P.D. El Subdelegado del Gobierno, (Resolución de 18.04.06 D.O.C.M. 18.04.06), P.S. La Secretaria General, Beatriz Sánchez Rodrigo.

1230

CORRECCION DE ERRORES

En el BOP n.º 30 de fecha 9 de marzo de 2012, se publica anuncio de la Subdelegación del Gobierno en Guadalajara con el número de registro 1011, notificación sobre procedimientos sancionadores incoados a:

N° Expte.: 1454/2011

DNI.: 25599741M

Nombre y apellidos: Jesús Cerrada Tarriza

Legislación: L.O. 1/1992 -25.1

Donde dice:

“N° Expte.: 454/2011”

Debe decir:

“N° Expte.: 1454/2011”

Guadalajara, 9 de marzo de 2012.–El Delegado del Gobierno, P.D. El Subdelegado del Gobierno, (Resolución de 18.04.06 D.O.C.M. 18.04.06), Juan Pablo Sánchez Sánchez-Seco

1231

En el BOP n.º 30 de fecha 9 de marzo de 2012, se publica anuncio de la Subdelegación del Gobierno en Guadalajara con el número de registro 1016, notificación sobre procedimientos sancionadores incoados a:

N° Expte.: 59/2012

DNI.: 09036791E

Nombre y apellidos: Rubén García González

Legislación: L.O. 1/1992 -25.1

Donde dice:

“N° Expte.: 39/2012”

Debe decir:

“N° Expte.: 59/2012”

Guadalajara, 9 de marzo de 2012.–El Delegado del Gobierno, P.D. El Subdelegado del Gobierno, (Resolu-

ción de 18.04.06 D.O.C.M. 18.04.06), Juan Pablo Sánchez Sánchez-Seco

1232

En el BOP n.º 30 de fecha 9 de marzo de 2012, se publica anuncio de la Subdelegación del Gobierno en Guadalajara con el número de registro 1013, notificación sobre procedimientos sancionadores incoados a:

N° Expte.: 31/2012

DNI.: 03081357R

Nombre y apellidos: Juan Ignacio Arteaga Martínez

Legislación: L.O. 1/1992 -25.1

Donde dice:

“Nombre y apellidos: Juan Ignacio Arteaga”

Debe decir:

“Nombre y apellidos: Juan Ignacio Arteaga Martínez”

Guadalajara, 9 de marzo de 2012.–El Delegado del Gobierno, P.D. El Subdelegado del Gobierno, (Resolución de 18.04.06 D.O.C.M. 18.04.06), Juan Pablo Sánchez Sánchez-Seco

1324

EXCMA.DIPUTACION PROVINCIAL DE GUADALAJARA

ANUNCIO DE LICITACIÓN DE CONTRATO

1. Entidad adjudicadora: Datos generales y datos para la obtención de la información:

Organismo: Diputación Provincial de Guadalajara

Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General.

Obtención de documentación e información:

1) Dependencia: Secretaría General.

2) Domicilio: Plaza de Moreno, s/n.

3) Localidad y código postal: Guadalajara. 19071.

4) Teléfono: 949 88 75 66.

5) Telefax: 949 88 75 63.

6) Correo electrónico: cyague@dguadalajara.es

7) Dirección de Internet del perfil del contratante: www.dguadalajara.es

8) Fecha límite de obtención de documentación e información: dos días antes de que finalice el plazo de presentación de proposiciones.

Número de expediente: Sum. 6/12

2. Objeto del contrato:

Tipo: Suministros.

Descripción: Suministro de emulsión asfáltica tipo C65B3.

Número de unidades: 200 Tm.

Lugar de entrega: almacén de la Diputación en Toremocha del Campo o carretera en que se realice la obra.

Plazo de ejecución/entrega: Año 2012 / 4 días para cada solicitud parcial.

Admisión de prórroga: No.

3. Tramitación y procedimiento:

Tramitación: Ordinaria.

Procedimiento: Abierto.

Criterios de adjudicación: Mejor precio.

4. Valor estimado del contrato: 93.000'00 euros.

5. Presupuesto base de licitación:

Importe neto: 93.000'00 euros.

Importe total: 109.740'00 euros.

6. Garantías exigidas.

Provisional: No se exige.

Definitiva: 5 por 100 del importe de adjudicación, excluidos impuestos.

7. Requisitos específicos del contratista:

Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional: Conforme a cláusulas 18 y 19 del pliego de condiciones administrativas.

8. Presentación de ofertas o de solicitudes de participación:

Fecha límite de presentación: Decimoquinto día natural inclusive a partir del siguiente al de publicación del anuncio de licitación.

Modalidad de presentación: sobre cerrado.

Lugar de presentación:

- 1) Dependencia: Secretaría General.
- 2) Domicilio: Plaza de Moreno, s/n.
- 3) Localidad y código postal: Guadalajara. 19071.
- 4) Dirección electrónica: cyague@dguadalajara.es

Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Dos meses.

9. Apertura de Ofertas:

Descripción: Acto público.

Dirección: Plaza de Moreno, s/n.

Localidad y código postal: Guadalajara. 19071.

Fecha y hora: Tercer día hábil siguiente al de finalización de presentación de proposiciones, si fuera sábado se realizara el lunes siguiente. A las 13:00 horas.

10. Gastos de Publicidad: A cargo del adjudicatario.

12. Otras informaciones: las compulsas y bastantes de documentación se realizarán únicamente hasta dos días antes de que finalice el plazo de presentación de proposiciones.

Guadalajara, 14 de marzo de 2012.—El Diputado Delegado de Economía y Hacienda, Lorenzo Robisco Pascual.

1318

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA

Economía y Hacienda

APROBACIÓN PROVISIONAL DE LAS ORDENANZAS FISCALES 2012

EDICTO

En cumplimiento de lo previsto en el apartado 2 del artículo 17 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se hace público que el Pleno de este Ayuntamiento de fecha 2 de marzo de 2012 ha aprobado, con carácter provisional, modificación del acuerdo de aprobación provisional de la Ordenanza fiscal reguladora de la Tasa por prestación del servicio de ayuda a domicilio que habrá de regir para el año 2012.

El expediente tramitado al efecto podrá ser examinado en las dependencias de este Ayuntamiento, al objeto de que durante el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, puedan presentarse las reclamaciones que estimen oportunas.

Guadalajara, 14 de marzo de 2012.—El Concejal Delegado de Hacienda, Alfonso Esteban Señor.

1319

ANUNCIO

En el Boletín Oficial de la Provincia número 7 de 16 de enero de 2012, fue publicado anuncio relativo a la aprobación inicial por acuerdo de la Junta de gobierno local de 29 de diciembre de 2011, de las modificaciones de la Ordenanza Reguladora de los Precios Públicos por clases impartidas en las Escuelas Culturales y las clases impartidas en la Escuela Municipal de Teatro.

La Junta de Gobierno Local de fecha 6 de marzo de 2012, y en virtud de delegación en la misma de las competencias conferidas por el Ayuntamiento Pleno en sesión de 28 de octubre de 2011 para el establecimiento o modificación de precios públicos, ha resuelto desestimar las alegaciones presentadas y acordar el Establecimiento, con carácter definitivo, de los Precios Públicos por clases impartidas en las Escuelas Culturales y las clases y talleres impartidos en la Escuela Municipal de Teatro, y aprobar, con carácter definitivo, la Ordenanza Reguladora de los precios públicos por clases impartidas en las Escuelas Culturales y las clases y

talleres impartidos en la Escuela Municipal de Teatro, procediéndose a la publicación como anexo a éste anuncio del texto íntegro de la misma.

Por último y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 19.1 del mismo texto legal, contra los acuerdos definitivos de aprobación de las modificaciones de las Ordenanzas podrán los interesados interponer recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla La Mancha, sito en Albacete, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de la publicación de este Anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

Guadalajara, 14 de marzo de 2012.—El Concejal Delegado de Hacienda, Alfonso Esteban Señor.

ANEXO

“ORDENANZA REGULADORA DE LOS PRECIOS PÚBLICOS POR CLASES IMPARTIDAS EN LAS ESCUELAS CULTURALES Y LAS CLASES Y TALLERES IMPARTIDOS EN LA ESCUELA MUNICIPAL DE TEATRO.-

I. CONCEPTO

Artículo 1.

De conformidad con lo previsto en los arts. 127 y 41 de la Ley reguladora de las Haciendas Locales (texto refundido aprobado por Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo), y en el ejercicio de la potestad reglamentaria reconocida al Excmo. Ayuntamiento de Guadalajara, en su calidad de Administración Pública de carácter territorial, por los arts. 4, 49, 70.2 y concordantes de la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, se establecen los precios públicos por la prestación de los servicios que a continuación se indican:

I.-Clases impartidas en las Escuelas Culturales y clases y talleres impartidos en la Escuela Municipal de Teatro.

II. OBLIGADOS AL PAGO

Artículo 2.

1. Están obligados al pago de los precios públicos regulados en esta Ordenanza los usuarios o beneficiarios de los respectivos servicios.

2. Cuando por causas no imputables al obligado al pago del precio, el servicio o la actividad no se preste o desarrolle, procederá la devolución del importe correspondiente.

III. BASES, TIPOS Y CUANTÍA

Artículo 3.

La cuantía que corresponda abonar por la prestación de cada uno de los servicios a que se refiere esta Ordenanza se determinará según cantidad fija o en función de

los elementos o factores que se indiquen en los respectivos epígrafes.

1.- Las nuevas tarifas por las clases impartidas en las Escuelas Culturales serán las siguientes:

ACTIVIDADES	EUROS/MES
DANZA	16,05
BAILES DE SALON	16,05
MANTENIMIENTO	16,05
DANZA MODERNA	16,05
BAILES REGIONALES	20,44
FLAMENCO	16,05
PINTURA Y DIBUJO	22,66
PINTURA Y DIBUJO(Niños y Jóvenes).....	21,52
ESMALTE	30,00
CERAMICA	30,00
FORJA	22,96
TEXTIL	27,82
RESTAURACION Y CARPINTERIA	25,07
PULSO Y PUA	21,84
PIANO	25,00
GUITARRA	13,73
MUSICA MODERNA	13,73
BOLILLOS	21,71
DERECHOS DE MATRICULA ..15,30 € por curso	

Las nuevas tarifas para las clases y talleres impartidos en la Escuela Municipal de Teatro serán las siguientes:

CURSOS	EUROS/MES
DERECHOS DE MATRICULA ..21,88 € por curso	
CURSO PRIMERO	48,63
CURSO Y TALLERES DE SEGUNDO Y TERCERO	56,88

2.- Los poseedores de la Tarjeta Ciudadana tendrán un descuento en las tarifas a abonar, siendo el importe de las mismas el siguiente:

A.- Para las clases impartidas en las Escuelas Culturales las tarifas a cobrar serán:

ACTIVIDADES	EUROS/MES
DANZA	14,00
BAILES DE SALON	14,00
MANTENIMIENTO	14,00
DANZA MODERNA	14,00
BAILES REGIONALES	18,00
FLAMENCO	14,00
PINTURA Y DIBUJO	20,00
PINTURA Y DIBUJO(Niños y Jóvenes).....	19,00
ESMALTE	27,00
CERAMICA	27,00
FORJA	21,00
TEXTIL	25,00

RESTAURACION Y CARPINTERIA	23,00
PULSO Y PUA	20,00
PIANO	22,50
GUITARRA	12,00
MUSICA MODERNA	12,00
BOLILLOS	20,00
DERECHOS DE MATRICULA ..	15,30 € por curso

B.- Para las clases impartidas en la Escuela Municipal de Teatro las tarifas a cobrar serán:

CURSOS	EUROS/MES
DERECHOS DE MATRICULA ..	21,88 € por curso
CURSO PRIMERO	43,76
CURSO Y TALLERES DE SEGUNDO Y TERCERO	51,19

IV. OBLIGACIÓN DEL PAGO

Artículo 4.

La obligación de pagar los precios públicos regulados en esta Ordenanza nace en general desde que se inicie la prestación del servicio o la realización de la actividad debiéndose hacer efectivo de acuerdo con las siguientes normas de gestión.

V. NORMAS DE GESTIÓN

Artículo 5.

Los precios públicos contemplados en esta Ordenanza se satisfarán con carácter previo a la prestación del servicio o realización de la actividad

En el caso de que una vez pagado el precio público, y que se halla asistido por un solo día al curso o taller, si decidiera el alumno no continuar con la asistencia al mismo, lo tendrá que comunicar por escrito al Patronato Municipal de Cultura, perdiendo el derecho a cualquier devolución del importe pagado.

Artículo 6.

Las deudas por precios públicos podrán exigirse mediante el procedimiento administrativo de apremio, conforme a la normativa vigente, según establece el artículo 27.66 de la Ley 8/1989 de 13 de abril, de Tasas y Precios Públicos.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza, surtirá efectos desde su íntegra publicación en el Boletín Oficial y transcurrido el plazo de 15 días a que hace referencia el artículo 65.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y seguirá en vigor hasta que se acuerde su derogación o modificación expresa.

Guadalajara, 14 de marzo de 2012.—El Concejal Delegado de Hacienda, Alfonso Esteban Señor.

1320

Por medio del presente anuncio se hacen públicos, a los efectos de lo dispuesto en el apartado 4 del artículo 17 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado mediante Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los acuerdos de modificación de las Ordenanzas Fiscales que habrán de regir para el año 2012, así como los acuerdos de derogación, imposición, establecimiento y aprobación, que fueron adoptados por el Pleno de este Ayuntamiento en sesión celebrada el día 30 de diciembre de 2011 y han quedado elevados automáticamente a definitivos, al no haberse presentado reclamaciones contra los mismos, según lo dispuesto en el párrafo 3 del precitado artículo.

Asímismo, en cumplimiento también de lo dispuesto en el artículo 17.4 del citado texto refundido, se publica como anexo a este anuncio el texto íntegro de las modificaciones de las Ordenanzas Fiscales que regirán a partir del día siguiente de la publicación de las mismas en el Boletín Oficial de la Provincia, y permanecerán en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

Por último y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 19.1 del mismo texto legal, contra los acuerdos definitivos de aprobación de las modificaciones de las Ordenanzas podrán los interesados interponer recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla La Mancha, sito en Albacete, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de la publicación de este Anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

TASAS:

- *Modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por recogida de vehículos de la vía pública e inmovilización de los estacionados antirreglamentariamente.*

- *Modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por actividades y servicios relacionados con el Control Animal.*

- *Imposición, establecimiento y aprobación de la Tasa por tramitación de expedientes de Apertura de Establecimientos.*

- *Derogación de la actual Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por concesión de Licencia de Apertura de Establecimiento.*

- *Derogación de la Ordenanza Fiscal de la Tasa por utilización de instalaciones, escuelas deportivas y cursos de natación.*

- *Imposición, establecimiento y aprobación de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por utilización privativa del Palacio de la Cotilla y del Teatro Auditorio Buero Vallejo.*

- *Derogación de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por clases impartidas en las escuelas culturales y utilización privativa del Teatro Auditorio Buero Vallejo.*

Guadalajara, 28 de febrero de 2012.—El Concejal Delegado de Hacienda, Alfonso Esteban Señor

ANEXO

MODIFICACIONES EN LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR RECOGIDA DE VEHÍCULOS DE LA VÍA PÚBLICA E INMOVILIZACIÓN DE LOS ESTACIONADOS ANTIRREGLAMENTARIAMENTE

Artículo 2

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 19 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, este Ayuntamiento establece la “Tasa por recogida de vehículos de la vía pública y por la inmovilización de los estacionados antirreglamentariamente”, que se regirá por la presente Ordenanza Fiscal cuyas normas atienden a lo prevenido en el artículo 57 del citado texto refundido, en relación con la Disposición Adicional Sexta del mismo texto legal y con los artículos 84 y 85 del Real Decreto Legislativo 339/1990 de 2 de marzo, por el que se aprueba el Texto Articulado de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, y a los artículos 28 y 29 de Ordenanza Municipal de Circulación.

II. HECHO IMPONIBLE

Artículo 3

Constituye el hecho imponible de la tasa la utilización de los elementos y medios que requiera la prestación del servicio de retirada de la vía pública de aquellos vehículos que impidan o perturben gravemente la circulación o constituyan un peligro para la misma, o cuando proceda efectuarla por aplicación de las disposiciones vigentes, así como su posterior depósito, y la inmovilización de los que se encuentren estacionados antirreglamentariamente en las circunstancias previstas en los artículos 84 y 85 del Real Decreto Legislativo 339/1990, de 2 de marzo, por el que se aprueba el Texto Articulado de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, y en los artículos 28 y 29 de Ordenanza Municipal de Circulación.

VI. NORMAS DE GESTIÓN

Artículo 9

El Ayuntamiento procederá a la adjudicación de los vehículos que tengan depositados en los locales o recintos establecidos al efecto, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 86 del Real Decreto Legislativo 339/1990 de 2 de marzo, por el que se aprueba el Texto Articulado de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, y en los artículos 28 y 29 de Ordenanza Municipal de Circulación, y

en los artículos 61 y siguientes de la Ordenanza Municipal de Limpieza, por la que se regula la retirada de la vía pública y el depósito de vehículos automóviles abandonados.

MODIFICACIONES EN LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR ACTIVIDADES Y SERVICIOS RELACIONADOS CON EL CONTROL ANIMAL

A) HECHO IMPONIBLE

Artículo 2

1. Constituye el hecho imponible de la presenta Tasa tanto la prestación de servicios como actividades relacionadas con el control animal en el término municipal de Guadalajara.

2. El presupuesto de hecho que determina la tributación por esta tasa lo constituye la prestación de servicios y realización de las actividades siguientes:

1. Alta voluntaria en el Censo Municipal de animales
2. Alta de oficio en el Censo Municipal de animales, cuando los propietarios o detentadores por cualquier título no lo hubieran realizado voluntariamente.
3. Expedición de licencias de animales peligrosos. (Ley 50/1999, de 23 de diciembre)
4. Servicio de recogida e incineración de animales domésticos muertos.
5. Servicio de recogida y estancia en el albergue municipal cuando los animales hayan sido recogidos en la vía pública al hallarse en estado de abandono o extravío y sean posteriormente recuperados por sus propietarios.
6. Cualquier otra actividad o servicio que, sin estar comprendida en los números anteriores, su realización o prestación puedan integrarse en el hecho imponible.

VI. CUOTA TRIBUTARIA

Artículo 6

La cuota tributaria consistirá en una cantidad fija según el siguiente detalle:

CONCEPTO	CUOTA (€)
A Alta voluntaria	5 €
B Alta de Oficio	5 €
C Cambio de titularidad	5 €
D Licencia de animales peligrosos	8,39 €
E Recogida e Incineración de animales no censados	41 €
F Recogida e incineración de animales censados	30 €
G Recogida y estancia en el albergue municipal por día o fracción (siendo la tasa mínima la equivalente a una estancia de 7 días, es decir, 18,49 €)	2,64€

VIII. DECLARACIÓN DE INGRESO

Artículo 8

Esta tasa se exigirá en régimen de autoliquidación. Los sujetos pasivos obligados al pago deberán ingresar el importe resultante de la autoliquidación al tiempo de presentar la solicitud de prestación del servicio o actividad municipal que origina la exacción.

Esta autoliquidación tendrá la consideración de liquidación provisional en tanto que por el Ayuntamiento no se compruebe que la misma se ha efectuado mediante la aplicación correcta de las normas reguladoras de la tasa y sin que puedan atribuirse valores, bases o cuotas diferentes de las resultantes de dichas normas. En caso de disconformidad se practicará la correspondiente liquidación definitiva, que se notificará al sujeto pasivo.

En el caso de la cuota tributaria del punto G, Recogida y estancia en el albergue municipal por día o fracción, se llevará a cabo liquidación por los Servicios municipales según el procedimiento que se establezca en su caso por el Ayuntamiento.

ESTABLECIMIENTO Y REGULACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR TRAMITACIÓN DE EXPEDIENTES DE APERTURA DE ESTABLECIMIENTOS Y DEROGACIÓN DE LA ACTUAL ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR CONCESIÓN DE LICENCIA DE APERTURA DE ESTABLECIMIENTOS .

I. FUNDAMENTO Y NATURALEZA

Artículo 1

El presente texto se aprueba en ejercicio de la potestad reglamentaria reconocida al Municipio de Guadalajara en calidad de Administración Pública de carácter territorial por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución y por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2 en relación con los artículos 20 y siguientes, y de conformidad con lo preceptuado en los artículos 15 a 19, todos ellos del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento acuerda establecer la Tasa por Tramitación de Expedientes de Apertura de Establecimientos.

II. HECHO IMPONIBLE

Artículo 2

Constituye el hecho imponible de la Tasa, la actividad municipal, administrativa y técnica de control y comprobación a efectos de verificar si la actividad realizada o que se pretende realizar en los establecimientos industriales y mercantiles, reúnen las condiciones de tranquilidad, y salu-

bridad y cualesquiera otras exigidas por la correspondiente normativa urbanística, el planeamiento urbanístico, Ordenanzas y Reglamentos municipales y las correspondientes normativas sectoriales aplicables a establecimientos en edificios, locales, instalaciones y espacios libres destinados al ejercicio de actividades para cuyo desarrollo sea obligatoria dicha tramitación, como presupuesto necesario y previo para el otorgamiento por este Ayuntamiento de la Licencia de apertura, o para la toma de razón de las Declaraciones Responsables o Comunicaciones Previas sobre actividades.

Dicha actividad municipal se origina como consecuencia de la Declaración Responsable o Comunicación Previa del sujeto pasivo, o de la solicitud de Licencia, según el supuesto de intervención al que la apertura esté sometida. Asimismo, se originará la actividad municipal de comprobación y verificación, como consecuencia de la actuación inspectora en los casos en que se constaten la existencia de actividades que no se encuentren plenamente amparadas por la oportuna Declaración Responsable, Comunicación previa, y o, en su caso, Licencia, al objeto de su regularización.

Artículo 3

1. Tiene la consideración de apertura a los efectos de esta Ordenanza:

- a) La instalación por vez primera del establecimiento para dar comienzo a sus actividades.
- b) La variación o ampliación de la actividad desarrollada en el establecimiento, aunque continúe el mismo titular.
- c) La ampliación del establecimiento y cualquier alteración que se lleve a cabo en éste y que afecte a las condiciones señaladas en el artículo 2, exigiendo nueva verificación de las mismas.
- d) La reanudación de la actividad, cuando ello requiera la concesión de nueva licencia, rehabilitación de la existente, control técnico-administrativo cuando se trate de reapertura anual de actividades de temporada, nueva Declaración Responsable o Comunicación Previa.
- e) El traspaso o cambio de titular.

2. Se entenderá por establecimiento físico, industrial o mercantil toda edificación, sea o no permanente, esté o no abierta al público, que no se destine exclusivamente a vivienda, y que:

- a) Se dedique al ejercicio de alguna actividad empresarial, fabril, artesanal, de la construcción, comercial, profesional o de servicios.
- b) Aún sin desarrollarse aquellas actividades sirvan de auxilio o complemento para las mismas, o tengan relación con ellas en forma que les proporcionen beneficios o aprovechamientos, como por ejemplo, almacenes, sedes sociales, agencias, delegaciones o sucursales de entidades jurídicas, oficinas, despachos o estudios.

III. SUJETO PASIVO

Artículo 4

Son sujetos pasivos en concepto de contribuyentes, las personas físicas y jurídicas y las entidades a que se

refiere el artículo 35.4 de la Ley 58/2003, General Tributaria, y el artículo 23 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, TR Ley Reguladora de las Haciendas Locales, titulares de la actividad que se pretende desarrollar o en su caso, se desarrolle en cualquier establecimiento industrial o mercantil, siendo sustitutos del contribuyente los propietarios del inmueble, quienes podrán repercutir, en su caso, las cuotas sobre los respectivos beneficiarios.

Tendrá la consideración de titular de la actividad, el prestador de la misma, entendido como cualquier persona física con la nacionalidad de cualquier Estado miembro o residente legal en España, o cualquier persona jurídica o entidad constituida de conformidad con la legislación de un Estado miembro, cuya sede social o centro de actividad principal se encuentre dentro de la Unión Europea, que ofrezca o preste un servicio.

IV. RESPONSABLES

Artículo 5

La responsabilidad solidaria o subsidiaria en el pago de la deuda tributaria se exigirá de conformidad con lo dispuesto en los artículos 41, 42 y 43 de la Ley General Tributaria.

V. DEVENGO Y OBLIGACIÓN DE CONTRIBUIR

Artículo 6

1. Se devenga la tasa y nace la obligación de contribuir, cuando se inicie la actividad municipal que constituye el hecho imponible. A estos efectos, se entenderá iniciada dicha actividad en la fecha de presentación de la oportuna solicitud de Licencia, Declaración responsable o Comunicación previa.

2. Se devengará, así mismo, la tasa cuando la actividad o la instalación se desarrollen sin haber presentado Declaración Responsable o Comunicación previa, o solicitado Licencia, y el Ayuntamiento podrá ordenar la suspensión de la actividad y el cierre del local, con independencia de la iniciación del expediente administrativo que pueda instruirse por la infracción cometida o de la adopción de las medidas necesarias para el adecuado cumplimiento de las Ordenanzas y Reglamentos Municipales. Para la autorización posterior de reapertura, será necesario en todo caso que se haya presentado solicitud, declaración o comunicación.

3. La obligación de contribuir surge independiente para cada uno de los locales donde se realice la actividad sujeta al procedimiento de Licencia, Comunicación previa o Declaración responsable (fábricas, talleres, oficinas, tiendas, almacenes y dependencias de cualquier clase).

4. La obligación de contribuir, una vez nacida, no se verá afectada en modo alguno por la denegación de la licencia solicitada o por la concesión de ésta condicionada a la modificación de las condiciones del establecimiento,

ni por la renuncia o desistimiento del solicitante una vez concedida la licencia, o tomada razón de la Declaración responsable o Comunicación previa, así como una vez presentada Declaración responsable o Comunicación previa e iniciada la actividad administrativa tendente a la toma de razón de la apertura de la actividad.

VI. CUOTA TRIBUTARIA

Artículo 7

La cuota tributaria se exigirá por unidad de local, estableciéndose las siguientes tarifas de la cuota, dependiendo del hecho imponible de que se trate, de los incluidos en el artículo 2 de la presente Ordenanza:

1. Actividades inocuas, no sujetas a autorización o licencia, en el marco del sistema de Declaración responsable, Comunicación previa, y su realización a través del control a posteriori de la actividad de verificación del cumplimiento de los requisitos establecidos en la legislación sectorial comunicada o no la declaración responsable o comunicación previa de la referida apertura.

Cuota Tributaria300 €

2. Actividades clasificadas, sujetas a autorización o licencia para el funcionamiento de sus establecimientos, según establecen los artículos 2, 5, y 6 de la Ley 17/2009 de 23 de noviembre, sobre el Libre Acceso a las Actividades de Servicios y su Ejercicio, en relación con lo dispuesto en los artículos 1 y 2 de la Ley 25/2009, de 22 de diciembre, de Libre Prestación de Servicios.

Cuota Tributaria.....1.180 €

VII. EXENCIONES Y BONIFICACIONES

Artículo 8

Gozarán de una bonificación del 50% de la cuota líquida de esta tasa aquellos contribuyentes, personas físicas menores de 35 años, que soliciten a su nombre por primera vez la instalación del establecimiento para dar comienzo a la actividad.

No se concederá ninguna otra exención ni bonificación en la exención de la tasa.

VIII. NORMAS DE GESTIÓN

Artículo 9

1. Las personas interesadas en la apertura de un establecimiento, presentarán, por los sistemas habilitados por el Ayuntamiento, Declaración responsable, Comunicación previa o solicitud de Licencia, en función de que se trate de una apertura de actividades inocuas o clasificadas, junto con los documentos que sean necesarios, especificación de la actividad o actividades a desarrollar en el local, y los proyectos técnicos y demás documentos justificativos de aquellas circunstancias que hubiesen de servir de base para la liquidación de aquellas, junto con la autoliquidación correspondiente en el modelo que establezca la Corporación, que tendrá carácter de liquidación provisional.

2. Si después de presentada la Declaración responsable o la Comunicación previa se variase o ampliase la actividad a desarrollar en el establecimiento, o se alterasen las condiciones proyectadas o bien se ampliase el local inicialmente previsto, éstas modificaciones habrán de ponerse en conocimiento de los Servicios Técnicos Municipales, así como con la autoliquidación complementaria que corresponda, que seguirá teniendo el carácter de provisional.

3. La autoliquidación de la Tasa deberá ser presentada conjuntamente con la solicitud de Licencia, o el escrito de Comunicación Previa, o Declaración responsable, acompañando justificante de abono a favor del Ayuntamiento en las entidades financieras que se disponga, sin lo cual no se dará inicio al procedimiento de concesión de Licencia o de Toma de razón de Declaración responsable.

Artículo 10. Liquidación

1. La tasa se exigirá en régimen de autoliquidación cuando se presente la Declaración responsable, Comunicación previa del inicio de la actividad o solicitud de Licencia, en su caso. Los interesados habrán de detallar, en la Declaración Responsable, Comunicación previa del inicio de la actividad o solicitud de Licencia, los datos acreditativos del pago de la tasa.

2. En los supuestos diferentes de la anterior, la tasa será liquidada por el Ayuntamiento que la notificará al sujeto pasivo, debiendo ser abonada, en período voluntario, en los plazos establecidos en el artículo 62.2 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

La autoliquidación será objeto de comprobación por los Servicios municipales, emitiéndose una liquidación complementaria en el caso de que fuera necesario.

Artículo 11. Devolución

Una vez nacida la obligación de contribuir, no le afectarán de ninguna forma la renuncia o desistimiento del sujeto pasivo después de que se le hayan practicado las comprobaciones, en el caso de las actividades comunicadas.

Si el desistimiento se formula antes de que el Ayuntamiento haya iniciado las actuaciones de comprobación, se devolverá íntegramente al contribuyente el importe de la tasa. De lo contrario, no se devolverá ningún importe. En todo caso, la devolución de la tasa requerirá su solicitud expresa por el sujeto pasivo.

IX. INFRACCIONES Y SANCIONES

Artículo 12

En todo lo relativo a infracciones y sus distintas clasificaciones, así como a las sanciones que a las mismas correspondan en cada caso, se aplicará lo dispuesto en la Ley General Tributaria, demás disposiciones que la desarrollan y en la Ordenanza Fiscal General.

DISPOSICIONES FINALES

Primera.- Para todo lo que no esté específicamente regulado en esta Ordenanza serán de aplicación las normas

contenidas en el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en la Ley General Tributaria y en la Ordenanza Fiscal General.

Segunda.- La presente Ordenanza Fiscal entrará en vigor, una vez aprobada definitivamente por el Pleno, el día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, permaneciendo vigente hasta su modificación o derogación expresa.

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR UTILIZACIÓN PRIVATIVA DEL PALACIO DE LA COTILLA Y DEL TEATRO AUDITORIO ANTONIO BUERO VALLEJO.

I.-NATURALEZA Y FUNDAMENTO

Artículo 1.

El presente texto se aprueba en el ejercicio de la potestad reglamentaria reconocida al Municipio de Guadalajara - en calidad de Administración Pública de carácter territorial - por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución y por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

Artículo 2.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece la "Tasa por utilización privativa del Palacio de la Cotilla y del Teatro Auditorio Antonio Buero Vallejo" que se regirá por la presente Ordenanza Fiscal en base a lo dispuesto en el Artículo 57 en concordancia con el Artículo 20.3 del citado Real Decreto Legislativo.

II.-HECHO IMPONIBLE

Artículo 3.

Constituye el hecho imponible la utilización privativa del Palacio de la Cotilla y del Teatro Auditorio Antonio Buero Vallejo.

III.-OBLIGACIÓN DE CONTRIBUIR

Artículo 4.

La obligación de contribuir nace desde que tenga lugar la utilización privativa a que se refiere el artículo anterior.

IV.-SUJETO PASIVO

Artículo 5.

Son sujetos pasivos contribuyentes las personas físicas o jurídicas y las entidades a que se refiere el Artículo 35.4 de la Ley General Tributaria que utilicen los referidos bienes o instalaciones.

V.-TIPO DE GRAVAMEN

Artículo 6.

La cuota tributaria se determinará por una cantidad fija señalada para la utilización privativa de acuerdo con la siguiente tarifa:

-Utilización privativa del Palacio de la Cotilla para actos, convocatorias, representaciones, grabaciones, etc 400 euros/día completo

-Utilización privativa del Teatro Auditorio para actos, Convocatorias, representaciones, conciertos, galas, Conmemoraciones, etc2.000 euros/día completo

Se consideran como días de cesión los empleados en las labores de montaje y desmontaje necesarios para el evento solicitado.

-Utilización privativa de la Sala Tragaluz para conferencias, Presentaciones, ruedas de prensa y cualquier otro evento600 euros/día completo
300 euros/medio día

-Utilización privativa del hall para conferencias, presentaciones, ruedas de prensa y cualquier otro evento600 euros/día completo
300 euros/medio día

-Medio día de utilización privativa del Palacio de la Cotilla200 euros/medio día

VI.-DEVENGO

Artículo 7.

El pago de la tasa se abonará en el momento de solicitar la utilización.

VII.-INFRACCIONES Y SANCIONES

Artículo 8.

Los actos u omisiones constitutivos de infracción o defraudación se calificarán y sancionaran de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 181 y siguientes de la Ley General Tributaria y en las demás disposiciones que resulten de aplicación.

DISPOSICIÓN FINAL

Primera.- Para todo lo que no esté específicamente regulado en esta Ordenanza serán de aplicación las normas contenidas en la Ordenanza Fiscal General.

Segunda.- La presente Ordenanza aprobada por el Pleno en sesión celebrada el día 30 de diciembre de 2011 entrará en vigor al día siguiente al de la publicación de su texto íntegro en el Boletín Oficial de la Provincia,

manteniéndose vigente hasta su modificación o derogación expresa.”

Guadalajara, 28 de febrero de 2012.—El Concejal Delegado de Hacienda, Alfonso Esteban Señor

1321

Por medio del presente anuncio se hacen públicos, a los efectos de lo dispuesto en el apartado 4 del artículo 17 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado mediante Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los acuerdos para el establecimiento de las Ordenanzas reguladoras de los precios públicos para el año 2012, aprobados inicialmente, por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 29 de diciembre de 2011, y en virtud de delegación en la misma de las competencias conferidas por el Ayuntamiento Pleno en sesión de 28 de octubre de 2011 para el establecimiento o modificación de precios públicos, que han quedado elevados automáticamente a definitivos, al no haberse presentado reclamaciones contra los mismos, según lo dispuesto en el párrafo 3 del precitado artículo.

Asímismo, en cumplimiento también de lo dispuesto en el artículo 17.4 del citado texto refundido, se publica como anexo a este anuncio el texto íntegro de las Ordenanzas Reguladoras de los Precios públicos para el año 2012, que regirán a partir del día siguiente de la publicación de los mismos en el Boletín Oficial de la Provincia, y permanecerán en vigor hasta su modificación o derogación expresa .

Por último y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 19.1 del mismo texto legal, contra los acuerdos definitivos de aprobación del establecimiento de las Ordenanzas podrán los interesados interponer recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla La Mancha, sito en Albacete, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de la publicación de este Anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

PRECIOS PÚBLICOS:

-Ordenanza Reguladora de los Precios Públicos por la utilización del servicio municipal de préstamo de bicicletas.

-Ordenanza Reguladora de los Precios Públicos por utilización de instalaciones, escuelas deportivas y cursos de natación.

-Ordenanza de Establecimiento y Regulación del Precio Público por la prestación de determinados servicios en el área de la Concejalía de Familia y/o Bienestar Social, o análoga.

Guadalajara, 28 de febrero de 2012.—El Concejal Delegado de Hacienda, Alfonso Esteban Señor

ANEXO

ORDENANZA REGULADORA DE LOS PRECIOS PÚBLICOS POR LA UTILIZACIÓN DEL SERVICIO MUNICIPAL DE PRÉSTAMO DE BICICLETAS.

1. En el artículo 3°.- Cuota, donde se establece que “Las tarifas por utilización del servicio de préstamo automático de bicicletas se establecen en tres tipos”, se propone su sustitución por “Las tarifas por utilización del servicio de préstamo automático de bicicletas se establecen en cuatro tipos”.

2. En el artículo 3°.- Cuota, donde se establece “BONO ANUAL (a partir de ahora tarifa 1) con una duración del alta de 12 meses desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre. El coste establecido es de 25,00€”, se propone su sustitución por “BONO ANUAL (a partir de ahora tarifa 1) con una duración

del alta de 12 meses desde la fecha de alta en el servicio. El coste establecido es de 25,00€”.

3. En el artículo 3°.- Cuota, tras la descripción del BONO SEMANAL, se propone añadir el siguiente texto:

“BONO DIARIO. Bono para las personas que deseen realizar una prueba del funcionamiento del servicio (a partir de ahora tarifa 4), con una duración comprendida entre 1 y 6 días. El coste establecido es de 1 € por día. Esta cantidad será cobrada directamente en la oficina de Turismo del Ayuntamiento de Guadalajara o en las instalaciones que en su caso designe el Ayuntamiento”.

4. En el artículo 5°.- Normas de Gestión, en lugar donde se establece que: “deberá previamente darse de alta en el servicio, en la concejalía de Seguridad, Movilidad y Tráfico de Guadalajara” se sustituirá por “deberá previamente darse de alta en el servicio, en la concejalía de Medioambiente de Guadalajara”

ORDENANZA REGULADORA DE LOS PRECIOS PÚBLICOS POR UTILIZACIÓN DE INSTALACIONES, ESCUELAS DEPORTIVAS Y CURSOS DE NATACIÓN.

I. CONCEPTO

Artículo 1.

De conformidad con lo previsto en los arts. 127 y 41 de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (texto refundido aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo), y en el ejercicio de la potestad reglamentaria reconocida al Ayuntamiento de Guadalajara, en su calidad de Administración Pública de carácter territorial, por los arts. 4, 49, 70.2 y concordantes de la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las bases de Régimen Local, se establecen los precios públicos por la prestación de los servicios o realización de actividades administrativas que a continuación se indican:

- 1) Utilización de instalaciones, escuelas deportivas y cursos de natación.

II. OBLIGADOS AL PAGO

Artículo 2.

Quedan fuera del ámbito de sujeción de esta Ordenanza y, en consecuencia no surgirá la obligación de pago de los precios públicos previstos en la misma, las actividades programadas por el Ayuntamiento de Guadalajara, Patronato Deportivo Municipal y/o en régimen de colaboración con él.

Artículo 3.

1.- Están obligados al pago de los precios públicos regulados en esta Ordenanza los usuarios o beneficiarios de los respectivos servicios.

2.- Cuando por causas no imputables al obligado al pago del precio, el servicio o la actividad no se preste o desarrolle, procederá la devolución del importe correspondiente.

III BASES, TIPOS Y CUANTÍA

Artículo 4.

La cuantía que corresponda abonar por la prestación de cada uno de los servicios a que se refiere esta Ordenanza se determinará según cantidad fija o en función de los elementos o factores que se indiquen en los respectivos epígrafes.

INSTALACIONES AL AIRE LIBRE

Pista tenis, frontenis, pádel	6.50 € hora
Pista tenis, frontenis, pádel infantil	3.25 € hora
Campo fútbol 11 césped artificial	51.90 € hora
Campo fútbol 11 césped artificial con iluminación	58.10 € hora

Campo fútbol 7 césped artificial	29.70 € hora
Campo fútbol 7 césped artificial Con iluminación	33.35 € hora

ESTADIO MUNICIPAL “ FUENTE DE LA NIÑA”

Entrada	1.10 €
Entrada temporada anual	21.25 €
Entrada temporada anual, clubes deportivos	16.60 € deportista
Entrada pretemporada ,agosto septiembre octubre, clubes deportivos	4.15 € deportista

SALA ESCOLAR

Alquiler de pista y vestuario sin iluminación	15.75 €
Alquiler de pista y vestuario con iluminación	21.00 €

GRANDES PABELLONES/ ESPACIOS DEPORTIVOS

Alquiler de pista y vestuario sin iluminación	47.30 €
Alquiler de pista y vestuario con iluminación	73.55 €
Alquiler polideportivo para actos no deportivos.....	1578.68 €

Para pistas y espacios deportivos susceptibles de utilización parcial los importes se prorratearán.

OFICINAS MUNICIPALES/ESPACIOS DE USOS NO DEPORTIVOS

Mensualidad	4.20 € metro
-------------------	--------------

PISCINAS MUNICIPALES

Entrada adulto	5.00 €
Entrada infantil	2.50 €
Bono 20 baños adulto	53.80 €
Bono 20 baños infantil	27.05 €
Calle/45 minutos grupos organizados.....	14.85 € hora
Calle/ 1 hora clubes deportivos de natación para entrenamiento	4.05 € hora
Hora piscina para piragüismo y waterpolo	8.15 € hora

PISCINAS CUBIERTAS

Abonado socio adulto (de Lunes a Viernes)	24.65 € mes
Abonado socio adulto (sábados y domingos)	14.75 € mes

Descuento familiares sobre abonado socio adulto del tipo de abono seleccionado.

- Cuota íntegra para primer miembro de la unidad familiar excluido el titular del abono.
- Descuento del 50% de la cuota para el segundo tercer miembro.
- Descuento del 75% de la cuota para el resto.

La condición de adulto para abonados en piscinas climatizadas se dará acreditando 18 cumplidos ó 16 años 16 años con autorización del padre, madre o tutor.

ESCUELAS DEPORTIVAS

Tenis, pádel infantil iniciación	8.45 € mes
Tenis, pádel adulto iniciación	17.00 € mes
Tenis, pádel perfeccionamiento	24.85 € mes
Bailes de salón competición	19.05 € mes
Matriculación con seguro de accidentes	20.35 €

GRUPOS ESPECIALES

Yoga.....	14.85 € mes
Geronto Gimnasia (2 días)	2.20 € mes
Matriculación con seguro de accidentes	20.35 €

CONDICIÓN FÍSICA PARA ADULTOS

Condición física para adultos en polideportivos y salas cubiertas (Aerobic, gimnasia jazz y de mantenimiento, actividades polideportivas etc.)	14.85 € 2 días/mes 19.05 € 3 días/mes
Condición física para adultos en piscina Sonia Reyes.....	20.50 € 2 días/mes 26.80 € 3 días/mes
Gimnasia natación y gimnasia acuática	19.05 € 2 días/mes 28.55 € 3 días/mes
Matriculación con seguro de accidentes	20.35 €

CURSOS DE NATACIÓN

Aprendizaje y perfeccionamiento, 2 días niños	12.70 € mes
Aprendizaje y perfeccionamiento, 2 días adultos	14.90 € mes
Aprendizaje y perfeccionamiento, 3 días niños	15.95 € mes
Aprendizaje y perfeccionamiento, 3 días adultos	18.10 € mes
Niños 4-5 años 2 días semana	24.65 € mes
Adulto más niño de 1 a 3 años 2 días semana	24.65 € mes
Tercera edad 2 días	2.20 € mes
Tercera edad 3 días	3.25 € mes
Discapacitados 2 días niños.....	2.20 € mes
Discapacitados 2 días adultos	3.25 € mes
Cursos grupos quincenales	19.10 € quincena
Matriculación cursos de natación con seguro de accidentes.....	20.35 temporada 9.80 más de 1 mes 4.85 menos 1 mes

GUADABONO28.90 mes

Oferta que incluye el uso de las instalaciones que se relacionan en las condiciones de uso determinadas para cada una de ellas.

Este carné será personal e intransferible y estará dotado de fotografía.

POLIDEPORTIVO MUNICIPAL

- Zona de musculación
- Gimnasio. En su horario libre, según programación.
- Sala de Artes Marciales. En su horario libre, según programación.

PISCINAS DE INVIERNO

- En los espacios destinados a baño libre.
- Según programación.
- Zona de musculación

PISTAS DE ATLETISMO

- Estadio Municipal "Fuente de la Niña"
- Zona de musculación.

PISCINA DE VERANO

- Bonificaciones al Guadabono:
- Hasta 12 años cumplidos 40%
- De 13 a 18 años cumplidos 50%
- Mayores de 60 años y discapacitados 50%
- Pistas de tenis, frontenis y padel sobre tarifas vigentes. 50%

En la aplicación de las tasas, la categoría infantil comprende a todas las personas hasta 12 años. A las personas mayores de 60 años y minusválidos físicos y psíquicos, les serán de aplicación las mismas tasas fijadas para la edad infantil, en los casos que no dispongan de regulación específica.

El criterio para la aplicación del precio público correspondiente, en el caso de reserva/utilización por diferentes usuarios (adultos/niños) será el de categoría de adulto.

Los titulares de la "Tarjeta Ciudadana" del Ayuntamiento de Guadalajara tendrán una bonificación del 20% sobre el precio público de entradas individuales a piscina y alquiler de pistas de tenis, frontenis y padel.

IV. OBLIGACIONES DE PAGO

Artículo 5.

La obligación de pagar los precios públicos regulados en esta Ordenanza nace en general desde que se inicie la prestación del servicio o la realización de la actividad debiéndose hacer efectivo de acuerdo con las siguientes normas de gestión.

V. NORMAS DE GESTIÓN

Artículo 6.

Los precios públicos contemplados en esta Ordenanza se satisfarán en general con carácter previo a la prestación del servicio o realización de la actividad.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza, surtirá efectos desde su íntegra publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, transcurrido el plazo de quince días a que hace referencia el artículo 65.2 de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y seguirá en vigor hasta que se acuerde su derogación o modificación expresa."

ORDENANZA DE ESTABLECIMIENTO Y REGULACION DEL PRECIO PÚBLICO POR LA PRESTACION DE DETERMINADOS SERVICIOS EN EL AREA DE LA CONCEJALIA DE FAMILIA Y/O BIENESTAR SOCIAL, O ANALOGA.

Artículo 1. FUNDAMENTO Y NATURALEZA

De conformidad con lo previsto en el artículo 127 en relación con el artículo 41, ambos del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, este Ayuntamiento establece el precio público por la prestación de los siguientes servicios sociales municipales:

a) Actividades recreativo-culturales: Participación en los cursos y/o talleres organizados por los Servicios So-

ciales, tales como Juegópolis, Música en Familia o actividad similar.

b) Talleres del Área de la mujer y/o mayores: Actividades, cursos o talleres realizados en el área de la mujer y/o mayores.

c) Servicio de ludotecas municipal

Artículo 2. OBLIGADOS AL PAGO.

1. Están obligados al pago del precio público regulado en esta Ordenanza quienes se beneficien del servicio prestado por este Ayuntamiento a que se refiere el artículo anterior.

2. Cuando por causas no imputables al obligado al pago del precio, el servicio o la actividad no se preste o desarrolle, procederá la devolución del importe correspondiente.

Artículo 3. CUOTA.

La cuantía del precio público por prestación de determinados servicios sociales se ajustará a la siguiente TARIFA:

a) Actividades recreativo-culturales. Las cuotas de inscripción en los distintos cursos o talleres serán las siguientes:

- Música en familia: 6 euros al trimestre o fracción inferior.

- Juegópolis, navidéñate y/o actividad similar: 5 euros a la semana o fracción inferior

b) Talleres Área de la mujer y/o mayores: 3 euros a la semana o fracción inferior.

c) Servicio de ludotecas municipal: 12 euros al mes.

Artículo 4. OBLIGACIÓN Y FORMA DE PAGO.

La obligación al pago del precio público regulado en esta Ordenanza nace en el momento en que, previa solicitud del interesado, se autorice la realización de la actividad objeto de la misma, con las normas de gestión reguladas en el presente texto.

El pago del precio público se efectuará:

a) Actividades recreativo-culturales:

- Para la actividad de música en familia, el pago por el importe correspondiente al primer trimestre, se realizará con carácter previo a la formalización de la inscripción en el curso, una vez comunicada la admisión en el mismo, y según el procedimiento que se establezca en cada caso. Las cuotas correspondientes al resto de meses hasta la finalización del curso, serán domiciliadas en cuenta corriente.

- Para los supuestos de Juegópolis, navidéñate y/o actividad similar, la cuota se ingresará directamente en las arcas municipales mediante autoliquidación con carácter previo a la formalización de la inscripción en los respectivos cursos o talleres, una vez comunicada la admisión en los mismos, y según el procedimiento que se establezca en cada caso.

b) Talleres del Área de la Mujer y/o mayores: Se ingresarán directamente en las arcas municipales mediante autoliquidación con carácter previo a la formalización de la inscripción en el curso o taller, una vez comunicado la admisión en el taller, y según el procedimiento que se establezca en cada caso.

c) Servicio de Ludotecas Municipal: La primera mensualidad, se ingresará directamente en las arcas municipales con carácter previo a la formalización de la inscripción, una vez comunicada la admisión en la misma, y según el procedimiento que se establezca en cada caso. Las cuotas correspondientes al resto de mensualidades, serán domiciliadas en cuenta corriente.

Artículo 5. EXENCIONES

Se podrán valorar desde el Departamento de Servicios Sociales por una Comisión, compuesta por el personal municipal responsable del programa y presidida por el coordinador de Servicios Sociales que se reunirá con carácter extraordinario para el estudio de posibles situaciones problemáticas de carácter económico y/o social, que pueden dar lugar a la exención en el pago de la cuota, con los límites que en su caso, pudieran estar fijados en la normativa correspondiente.

El Órgano competente para conceder o denegar la exención o bonificación será la Sra. Concejala Delegada de Familia o análoga, por delegación del Sr. Alcalde Presidente, a propuesta de la Comisión creada al efecto.

Artículo 6. GESTION

En la convocatoria de los respectivos cursos y/o talleres, se fijarán los procedimientos de ingreso que, en todo caso, tendrán carácter previo a la formalización de la matrícula, en los términos recogidos en el Artículo 4 del presente texto.

En el caso de que una vez pagado el precio público, y asistido por un solo día al curso o taller, decidiera no continuar con la asistencia al mismo, lo tendrá que comunicar por escrito al Centro con un mes de antelación, perdiendo el derecho a cualquier devolución del importe pagado.

Artículo 7.

Las deudas por precios públicos podrán exigirse mediante el procedimiento administrativo de apremio, conforme a la normativa vigente, según establece el artículo 46.3 del Real decreto legislativo 2/2004 Texto refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, así como el artículo 27.6 de la Ley 8/1989, de 13 de abril, de Tasas y Precios Públicos.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza, aprobada por Junta de Gobierno Local, por delegación expresa del Pleno de la Corporación en sesión celebrada el 28 de Octubre de 2011, de conformidad con el Art. 49, en relación con el Art. 70.2, ambas de la Ley 7/1985, de Bases del Régimen Local, y una vez publicado completamente su texto en el Boletín Oficial de la Provincia, entrara en vigor cuando haya transcurrido el plazo previsto en el artículo 65.2 de la propia Ley 7/1985, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

Todos los precios públicos incluidos en la presente propuesta entrarán en vigor, el día siguiente al de su pu-

blicación en el Boletín Oficial de la Provincia y permanecerán en vigor en tanto no se acuerde su modificación o derogación.“

Guadalajara, 28 de febrero de 2012.—El Concejäl Delegado de Hacienda, Alfonso Esteban Señor

1269

Urbanismo e Infraestructura

EDICTO

En cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación sobre Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas se hace público que GUADAGLASS, S.L., representada por D. Jesús Campos Domarco, ha solicitado licencia de obra e instalación para “Talle de reparación de lunas de automóviles con venta de accesorios y piezas de recambio automóviles”, en la C/Francisco Arítio, n° 117, Nave 12 de Guadalajara.

Quienes pudieran resultar afectados, de algún modo, por la mencionada actividad que se pretende instalar, pueden formular las observaciones pertinentes en el plazo de veinte días hábiles contados a partir del día siguiente al de la inserción del presente edicto en el “Boletín Oficial de la Provincia”, encontrándose el expediente, a efectos de su consulta, en el Departamento de Aperturas (2° Nivel del edificio de oficinas situado en la Plaza Mayor).

Guadalajara, 6 de marzo de 2012.—El Alcalde-Presidente, Antonio Román Jasanada

1268

En cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación sobre Policía de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas, se hace público que D.ª Silvia Patricia Gómez Vinuesa, ha solicitado licencia de obra e instalación para “Bar”, en la Plaza Mártires Carmelitas, n° 5 de Guadalajara.

Quienes pudieran resultar afectados, de algún modo, por la mencionada actividad que se pretende instalar, pueden formular las observaciones pertinentes en el plazo de veinte días hábiles contados a partir del día siguiente al de la inserción del presente edicto en el “Boletín Oficial de la Provincia”, encontrándose el expediente, a efectos de su consulta, en el Departamento de Aperturas (2° Nivel del edificio de oficinas situado en la Plaza Mayor).

Guadalajara, 1 de marzo de 2012.—El Alcalde-Presidente, Antonio Román Jasanada

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Ayuntamiento de Adobes

EDICTO

Aprobado inicialmente por el Pleno del Ayuntamiento de Adobes el Presupuesto General para el ejercicio de 2012, en sesión celebrada con fecha 7 de marzo de 2012, se anuncia que estará de manifiesto al público por espacio de quince días, contados a partir del siguiente a la publicación del presente edicto en el Boletín Oficial de la Provincia, durante cuyo plazo podrán presentarse contra el mismo, en dichas dependencias las reclamaciones que se estimen convenientes.

En Adobes, a 8 de marzo de 2012.—La Alcaldesa, Juana Jiménez Sánchez.

1228

1234

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y una vez que han sido debidamente informadas por la Comisión Especial de Cuentas, se exponen al público la cuenta General correspondiente al ejercicio de 2011, por un plazo de quince días, durante los cuales y ocho más quienes se estimen interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes.

En Adobes, a 8 de marzo de 2012.—El Alcalde, Juana Jiménez Sánchez.

1262

Ayuntamiento de Las Navas de Jadraque

ANUNCIO

Aprobado inicialmente por el Pleno del Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 8 de marzo de 2012, el Presupuesto General y la Plantilla de Personal para el ejercicio económico de 2011.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el expediente estará de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento durante el plazo de quince días hábiles, a fin de que los interesados puedan presentar las reclamaciones que consideren oportunas.

En el supuesto de que durante dicho plazo no se produjeran reclamaciones, el Presupuesto se considera-

rá definitivamente aprobado, sin necesidad de acuerdo expreso.

En Las Navas de Jadraque, a 8 de marzo de 2012.—
El Alcalde, Rafael Villaseca Arellano

1273

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 212 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas, queda expuesta al público la Cuenta General del ejercicio 2010.

Los interesados podrán examinarla en la Secretaría de esta Entidad Local por plazo de quince días, contados a partir de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

Durante dicho plazo y ocho días más podrán presentarse reclamaciones, reparos u observaciones, en el Registro General de la Entidad Local.

En Las Navas de Jadraque, a 8 de marzo de 2012.—
El Alcalde, Rafael Villaseca Arellano

1274

Ayuntamiento de Bujalaro

CUENTA GENERAL DEL PRESUPUESTO DE 2011

En la Intervención de este Ayuntamiento, y a los efectos del artículo 193 de la Ley 39/1 988, de 28 de diciembre reguladora de las Haciendas Locales se halla de manifiesto la Cuenta General del Presupuesto de 2011 para su examen y formulación por escrito, de los reparos, reclamaciones u observaciones que procedan. La citada Cuenta está integrada por la del Ayuntamiento.

Para la impugnación de las Cuentas se observarán:

a) *Plazo de exposición:* 15 días hábiles a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

b) *Plazo de admisión:* Los reparos y observaciones se admitirán durante el plazo anterior y ocho días más.

c) *Oficina de presentación:* Secretaría del Ayuntamiento,

d) *Organo ante el que se reclama:* Asamblea Vecinal. Bujalaro, 8 de marzo de 2012.—La Alcaldesa, Concepción Romera Pacheco.

1279

Ayuntamiento de Campillo de Ranas

EDICTO

De conformidad con lo establecido en el artículo 169.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de mar-

zo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público, resumido por capítulos, el presupuesto de este Ayuntamiento para el ejercicio de 2011, que ha resultado definitivamente aprobado al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, según el siguiente detalle:

RESUMEN DEL PRESUPUESTO A NIVEL DE CAPÍTULOS

PRESUPUESTO DE INGRESOS:

Cap.	Concepto	Consignación
1	Impuestos directos	166.100
2	Impuestos indirectos	18.000
3	Tasas, precios públicos y otros ingresos	52.200
4	Transferencias corrientes	40.000
5	Ingresos patrimoniales	4.000
6	Enajenación de inversiones reales	0
7	Transferencias de capital	60.100
8	Activos financieros	0
9	Pasivos financieros	0
	Total euros	340.400,00

PRESUPUESTO DE GASTOS:

Cap.	Concepto	Consignación
1	Gastos de personal	66.500
2	Gastos en bienes corrientes y servicios	56.000
3	Gastos financieros	0
4	Transferencias corrientes	21.000
6	Inversiones reales	196.900
7	Transferencias de capital	0
8	Activos financieros	0
9	Pasivos financieros	0
	Total euros	340.400,00

PLANTILLA DE PERSONAL AÑO 2011

A) Personal funcionario:

Denominación de la plaza	N° de puestos
Secretaría-Intervención	1

B) Personal laboral:

Denominación de la plaza	N° de puestos
Auxiliar Administrativo	1
Operario Servicios Múltiples	1
Limpiador	1

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 171.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, contra la aprobación definitiva del Presupuesto se podrá interponer directamente recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

En Campillo de Ranas, a 6 de marzo de 2012.—El Alcalde-Presidente, rubricado.

Ayuntamiento de Selas

ANUNCIO

Aprobado inicialmente por el Pleno de la Corporación Municipal, en sesión ordinaria de fecha 1 de marzo de 2012, el Presupuesto General para 2012. En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004 por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el expediente completo queda expuesto al público en la Secretaría Intervención de esta Entidad por el plazo de quince días hábiles a fin de que los interesados que se señalan en el artículo 170.1 del mismo Texto Refundido puedan presentar las reclamaciones que tengan por pertinentes por los motivos que se citan en el artículo 170.2 ante el Pleno de este Ayuntamiento.

En el supuesto de que durante dicho plazo que se computa desde el día siguiente al de la inserción de este anuncio en este Boletín oficial no se produjeran reclamaciones, de conformidad con el artículo 169.1 de citada norma, el Presupuesto se considerará definitivamente aprobado, sin necesidad de acuerdo expreso.

En Selas, a 8 de marzo de 2012.—El Alcalde, rubricado.

Ayuntamiento de Poveda de la Sierra

EDICTO

De conformidad con los artículos 112.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, 169.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y 127 del Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por R.D. Legislativo 781/1986, de 18 de abril, y dando cumplimiento al acuerdo del Pleno de este Ayuntamiento en sesión cele-

brada con fecha 04-02-2012, queda aprobado definitivamente el Presupuesto General y Plantilla de Personal para el ejercicio de 2011 al no haberse presentado reclamaciones al mismo durante el periodo de exposición pública.

GASTOS

Cap.	Concepto	Consignación
A) Operaciones no financieras		
A-1	Operaciones corrientes	
Cap. I	Gastos de personal.....	42.000,00
Cap. II	Gastos corrientes en bienes y servicios.....	110.125,69
Cap. III	Gastos financieros	100,00
Cap. IV	Transferencias corrientes	17.000,00
A-2	Operaciones de capital	
Cap. VI	Inversiones reales	6.300,00
Cap. VII	Transferencias de capital	0,00
B) Operaciones financieras		
Cap. VIII	Activos financieros.....	0,00
Cap. IX	Pasivos financieros	0,00
Total presupuesto de gastos ..		175.425,69

INGRESOS

Cap.	Concepto	Consignación
A) Operaciones no financieras		
A-1	Operaciones corrientes	
Cap. I	Impuestos directos.....	35.690,90
Cap. II	Impuestos indirectos	4.500,00
Cap. III	Tasas, precios públicos y otros ingresos.....	11.500,00
Cap. IV	Transferencias corrientes.....	30.053,20
Cap. V	Ingresos patrimoniales.....	87.682,49
A-2	Operaciones de capital	
Cap. VII	Transferencias de capital	6.000,00
B) Operaciones financieras		
Cap. VIII	Activos financieros.....	0,00
Cap. IX	Pasivos financieros	0,00
Total presupuesto de ingresos		175.425,69

PLANTILLA DE PERSONAL.

A) FUNCIONARIOS.

- *N° de Orden:* 1.
- *Denominación de la plaza:* Secretario-Interventor.
- *N° de puestos:* 1.
- *Nivel de complemento de destino:* 26.
- *Complemento específico para funcionarios o categoría profesional y Régimen Jurídico aplicable para el personal laboral:* reconocido.
- *Forma de provisión:* interina.
- *Titulación académica:* Licenciado en Derecho.
- *Observaciones:* agrupada.

B) PERSONAL LABORAL.

- *N° de Orden:* 2.
 - *Denominación:* Operario de Servicios Múltiples.
 - *N° de puestos:* 1.
 - *Forma de provisión:* contrato temporal.
-
- *N° de Orden:* 3.
 - *Denominación:* Limpiadora.
 - *N° de puestos:* 1.
 - *Forma de provisión:* contrato temporal.
-
- *N° de Orden:* 4.
 - *Denominación:* Peón Plan Integral de Empleo.
 - *N° de puestos:* 2.
 - *Forma de provisión:* contrato temporal.

Contra el presente Presupuesto, podrán interponer recurso Contencioso-Administrativo en un plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, las personas y Entidades a las que hacen referencia los artículos 63.1 de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y 170 del Real Decreto Legislativo 2/2004, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y únicamente por los motivos enumerados en el número 2 del citado artículo 170.

En Poveda de la Sierra, a 8 de marzo de 2012.— El Alcalde-Presidente, Félix A. Molina Maestro.

1240

Ayuntamiento de Albalate de Zorita

ANUNCIO

Transcurrido el plazo señalado en el edicto publicado en el Boletín Oficial de la Provincia n° 13 de 30 de enero de 2012, se hace público, a los efectos del artículo 17.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el acuerdo, que ha resultado definitivo al no presentarse reclamaciones, de modificación de la Ordenanza reguladora de la tasa por prestación del servicio de clases de gimnasia, que fue adoptado por la Corporación en Pleno en sesión celebrada el día 19 de enero de 2012.

Dicho acuerdo en su parte dispositiva, dispone:

“2.- MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE CLASES DE GIMNASIA

La Sra. Alcaldesa comenta la siguiente propuesta, que obra en el expediente:

Se ha apreciado la necesidad de actualizar, para adaptarla a la situación económica actual, la Tasa por prestación del Servicio de clases de gimnasia que se estableció en el año 2006, y que no se ha modificado desde enton-

ces, y por ello se propone llevar a cabo una modificación de la Ordenanza reguladora de la Tasa por prestación del servicio de clases de gimnasia.

A la vista del informe económico-financiero que obra en el expediente, se observa que el coste previsible que este Ayuntamiento tiene que asumir en este año por la prestación del servicio asciende a la cantidad de 9.987 €, menos las aportaciones que realicen los usuarios en concepto de tasa por el servicio prestado. Es muy difícil prever antes de que finalice el año, la cantidad total a la que ascenderán esas aportaciones, porque depende del número de personas que soliciten el servicio a lo largo del año. Pero si tenemos en cuenta la cantidad total que se percibió en el año 2011, y que fue de 2.993 €, el coste a asumir por el Ayuntamiento ascendería a la cantidad de 6.994 €.

En años anteriores hemos contado con la colaboración en la financiación del servicio por parte de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, mediante un Convenio de Colaboración Vida Sana a partir de los 65 años. Pero la previsión para el ejercicio 2012 es que no exista esta colaboración por parte de la Junta o que la cantidad aportada sea bastante inferior a otros años.

La cantidad a la que asciende el coste del servicio, con la situación económica en la que nos encontramos, y con los recortes que se están produciendo en las ayudas económicas que nos llegan para la financiación de otros servicios, resulta para este Ayuntamiento difícilmente asumible. Es por ello por lo que entendemos absolutamente necesario modificar la Ordenanza reguladora de la Tasa por prestación del servicio de clases de gimnasia, incluyendo una subida en los precios que hasta ahora se venían cobrando. Esta subida nos ayudará ligeramente a soportar el funcionamiento del servicio, aunque su coste seguirá recayendo principalmente en los fondos propios de este Ayuntamiento.

TEXTO DE LA MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE CLASES DE GIMNASIA.

Artículo 6

Clases de gimnasia:

- Clases de mantenimiento:13 €/mes
- Clases de mantenimiento para pensionistas: 10 €/ mes
- Clases de aeróbic: 18 €/mes
- Clases de psicomotricidad en la Vivienda de Mayores para pensionistas no residentes:10 €/mes.

Tras la propuesta, la Sra. Alcaldesa cede la palabra al concejal del Grupo Popular que manifiesta que no tiene nada que comentar.

Tras las intervenciones, la Sra. Alcaldesa dispone que se pase el asunto a votación, resultando a favor el voto de todos los concejales presentes del Grupo Socialista, y la

abstención del concejal presente del Grupo Popular, aprobando el Pleno en votación ordinaria y por mayoría el acuerdo propuesto.”

Contra el presente acuerdo, que es definitivo en la vía administrativa, se podrá interponer, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente a la presente publicación, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Albacete, conforme a lo dispuesto en el art. 109 c) de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo común y art. 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción contencioso-administrativa, así como potestativamente y en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la presente publicación, recurso de reposición ante el Pleno de este Ayuntamiento. Todo ello sin perjuicio de cualquier otro recurso que considere oportuno.

Albalate de Zorita, a 7 de marzo de 2012.—La Alcaldesa, Covadonga Pastrana Adriano.

1241

Transcurrido el plazo señalado en el edicto publicado en el Boletín Oficial de la Provincia nº 13, de 30 de enero de 2012, se hace público, a los efectos del artículo 17.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el acuerdo, que ha resultado definitivo al no presentarse reclamaciones, de imposición de la Tasa por prestación del servicio de Ludoteca y aprobación de la Ordenanza reguladora de la misma, que fue adoptado por la Corporación en Pleno en sesión celebrada el día 19 de enero de 2012.

Dicho acuerdo en su parte dispositiva, dispone:

“3.- ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE LUDOTECA.

La Sra. Alcaldesa comenta la siguiente propuesta, que obra en el expediente:

Por este Ayuntamiento de Albalate de Zorita se viene prestando el servicio consistente en Ludoteca. Por la prestación de este servicio se propone la imposición y exigencia de una tasa de acuerdo con el artículo 20 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

A la vista del informe económico-financiero que obra en el expediente, se observa que el coste previsible que este Ayuntamiento tiene que asumir en este año por la prestación del servicio asciende a la cantidad de 9.529 €, menos las aportaciones que realicen los usuarios en concepto de tasa por el servicio prestado. Es muy difícil prever antes de que finalice el año, la cantidad total a la que ascenderán esas aportaciones, porque depende del número de personas que soliciten el servicio a lo largo del año.

En años anteriores hemos contado con la colaboración en la financiación del servicio por parte de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, mediante un Convenio de Colaboración para el mantenimiento de Ludotecas. Pero para el ejercicio 2012 no va a existir esta colaboración por parte de la Junta.

La cantidad a la que asciende el coste del servicio, con la situación económica en la que nos encontramos, y con los recortes que se están produciendo en las ayudas económicas que nos llegan para la financiación de otros servicios, resulta para este Ayuntamiento difícilmente asumible. Es por ello por lo que entendemos absolutamente necesario la imposición de la Tasa por prestación del servicio de Ludoteca y la aprobación de la Ordenanza reguladora de dicha tasa. Esta tasa nos ayudará ligeramente a soportar el funcionamiento del servicio, aunque su coste seguirá recauyendo principalmente en los fondos propios de este Ayuntamiento.

Se propone la imposición de la siguiente tasa: Servicio de ludoteca: 10 €/mes

Tras la propuesta, la Sra. Alcaldesa cede la palabra al concejal del Grupo Popular que manifiesta que no tiene nada que comentar.

Tras las intervenciones, la Sra. Alcaldesa dispone que se pase el asunto a votación, resultando a favor el voto de todos los concejales presentes del Grupo Socialista, y la abstención del concejal presente del Grupo Popular, aprobando el Pleno en votación ordinaria y por mayoría el acuerdo propuesto.

ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE LUDOTECA

FUNDAMENTO Y REGIMEN

Artículo 1

Este Ayuntamiento conforme a lo autorizado por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y de acuerdo con lo previsto en el artículo 20.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, establece la Tasa por el servicio de ludoteca, que se regulará por la presente Ordenanza, redactada conforme a lo dispuesto en el artículo 16 del Real Decreto Legislativo 2/2004 citado.

HECHO IMPONIBLE

Artículo 2

Constituye el hecho imponible de este tributo, la prestación del servicio de ludoteca.

DEVENGO

Artículo 3

La tasa se considera devengada naciendo la obligación de contribuir, cuando se inicie la prestación de los

servicios derivados del hecho imponible. Cuando por causas no imputables al obligado al pago de la tasa no se preste el servicio, procederá la devolución del importe correspondiente.

SUJETOS PASIVOS

Artículo 4

Serán sujetos pasivos contribuyentes, las personas físicas o jurídicas, así como las entidades a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, que soliciten los servicios que constituyen el hecho imponible.

BASE IMPONIBLE Y LIQUIDABLE

Artículo 5

La base imponible consistirá en el número de personas que utilicen el servicio.

CUOTA TRIBUTARIA

Artículo 6

La cuota de la tasa regulada en esta Ordenanza será la fijada en la Tarifa contenida en el apartado siguiente, mediante el sistema de cuota fija.

A tal efecto, se aplicarán las siguientes tarifas:

- Servicio de ludoteca: 10 €/mes

NORMAS DE USO

Artículo 7

El uso indebido del material y el trato inadecuado de los locales municipales donde se presta el servicio supondrán la expulsión del mismo.

EXENCIONES, REDUCCIONES Y DEMAS BENEFICIOS LEGALMENTE APLICABLES

Artículo 8

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 9 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas, no se reconoce beneficio tributario alguno, salvo los que sean consecuencia de lo establecido en los Tratados o Acuerdos Internacionales, o los expresamente previstos en normas con rango de Ley.

INFRACCIONES Y SANCIONES TRIBUTARIAS

Artículo 9

En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias y sanciones, además de lo previsto en esta Ordenanza, se estará a lo dispuesto en los artículos 77 y siguientes de la Ley General Tributaria y demás normativa aplicable.

DISPOSICION FINAL

Una vez se efectúe la publicación del texto íntegro de la presente Ordenanza en el “Boletín Oficial de la Provincia” entrará en vigor, con efecto a partir del día siguiente de la publicación, continuando su vigencia hasta que se acuerde su modificación o derogación.

Contra el presente acuerdo, que es definitivo en la vía administrativa, se podrá interponer, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente a la presente publicación, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Albacete, conforme a lo dispuesto en el art. 109 c) de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo común y art. 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción contencioso-administrativa, así como potestativamente y en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la presente publicación, recurso de reposición ante el Pleno de este Ayuntamiento. Todo ello sin perjuicio de cualquier otro recurso que considere oportuno.

Albalate de Zorita, a 7 de marzo de 2012.—La Alcaldesa, Covadonga Pastrana Adriano.

1326

Ayuntamiento de Yebes

ANUNCIO

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 44.2 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se hace público que, mediante Decreto de la Alcaldía de 14 de marzo de 2012, se ha delegado el área de Desarrollo Social, Igualdad, Familia e Infancia a favor del Concejal D. Ernesto Díaz Rodríguez.

La delegación comprenden las facultades de impulso y gestión de las diversas áreas, sin que quepa la resolución mediante actos administrativos, que se reserva esta Alcaldía. El Concejal-Delegado queda obligado a informar a esta Alcaldía, a posteriori, de las gestiones que realice y podrá efectuar las propuestas de resolución que estime convenientes.

Yebes, 14 de marzo de 2012.—El Alcalde, José Joaquín Ormazábal Fernández

1277

Ayuntamiento de Azuqueca de Henares

No habiéndose podido notificar en el último domicilio conocido a Comunidad de Propietarios CL Acacias 36 en BU. Acacia (de las),36 Azuqueca de Henares (Gua-

dalajara), se procede de conformidad con el artículo nº 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común a la notificación de la Resolución N° 515T de fecha 1 de septiembre de 2011.

El Alcalde, con fecha 1 de septiembre de 2011, ha dictado el siguiente decreto nº 515T:

“Visto el Informe de Tesorería referente al expediente de devolución de ingresos indebidos DII2011/000068, con el siguiente detalle:

DNI / NIF: H1926402-7

TITULAR DEL RECIBO (TITULAR DE LA DEVOLUCIÓN): CDAD PROP CL ACACIAS 36

RECIBO / LIQUIDACIÓN: 211006544

CONCEPTO: AGUAS

FECHA DE PAGO INDEBIDO: 20/06/2011

IMPORTE: 248,33 €

INTERESES: 2,28 €

TOTAL DEVOLUCIÓN: 250,61 €

ACUERDO

PRIMERO.- Reconocer el derecho a la devolución de los ingresos indebidos y los intereses de demora correspondientes a los interesados anteriores por los conceptos e importes referidos, puesto que ha quedado acreditado que fueron pagados de manera duplicada o excesiva.

SEGUNDO.- Notifíquese esta resolución a los interesados con indicación de los recursos que procedan.”

Contra esta resolución que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso de reposición ante el Sr. Alcalde en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de la recepción de la notificación. (Art. 14 RD 2/2004, 5 marzo y 108 Ley 7/85, 2 de abril).

Transcurrido un mes desde la interposición del recurso de reposición sin que se notifique expresamente su resolución, se entenderá desestimado.

Contra la desestimación, expresa o presunta, del recurso de reposición podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Guadalajara, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la recepción de la notificación si la desestimación es expresa, o en el plazo de seis meses contados desde el día siguiente a aquel en que deba entenderse presuntamente desestimada la reposición.

Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente y de conformidad con los arts. 108 y 113 de la Ley 7/85, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local; art. 14 del RD 2/2004, de 5 de marzo, texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales; art. 109 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y arts. 8 y 46 de la Ley 29/1998 de 13 de julio, Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Lo que notifico para su conocimiento y a los efectos pertinentes.

El importe de la devolución se hará efectivo en la forma en que sigue:

1º Mediante transferencia bancaria a una cuenta corriente cuyo titular sea el interesado y cuyos datos obren en poder de la Tesorería Municipal.

2º Si lo anterior no fuera posible, a la misma cuenta en la que se realizó el cargo del tributo objeto de este expediente.

3º Si lo establecido anteriormente tampoco fuera posible el interesado deberá ponerse en contacto con la Tesorería Municipal para facilitar una cuenta bancaria en la que realizar la transferencia, según el modelo oficial de ficha de tercero que le será facilitado.

Azuqueca de Henares a 1 de marzo de 2012.— El Segundo Teniente de Alcalde, José Luis Blanco Moreno.

1275

No habiéndose podido notificar en el último domicilio conocido a Residencial Las Acacias S.A. en, C/ General Alava, 7 Galerías Itaca Entrepantalla 01005 Vitoria-Gasteiz (Alava), se procede de conformidad con el artículo nº 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común a la notificación de la Resolución N° 430-T de fecha 16 de agosto de 2011.

El Alcalde del Ayuntamiento de Azuqueca de Henares, con fecha 16 de agosto de 2011, ha dictado la siguiente resolución, nº 430-T:

“Visto el Informe de Tesorería referente al expediente de compensación COM2011/000079, con el siguiente detalle:

- Interesado: Residencial Las Acacias S.A. (A0105265-3)
- El interesado tiene que pagar

Nº Recibo: 211032228

Concepto: INLICUR

Referencia: R04IGEN2008

Importe: 47.427,78 €

Importe total de la deuda: 47.427,78 €

- El Ayuntamiento tiene que pagar

Nº Operación: 201100038825

Descripción: Devolución importe autoliquidación 3190500000014

Importe: 47.427,78 €

Importe Total de los pagos: 47.427,78 €

- El resultado final de la compensación es: 0,00 € sin importes pendientes de pago por ninguna de las partes.

ACUERDO

PRIMERO: Que se proceda a practicar la compensación de la deuda pendiente que el interesado tiene en este Ayuntamiento con el pago de los importes ordenados a su favor, detallados anteriormente, declarando la extinción de la deuda en el importe concurrente con el crédito, con el resultado final de 0,00 € sin importes pendientes de pago por ninguna de las partes.

SEGUNDO: Notifíquese la presente Resolución a los interesados con indicación de los recursos que procedan.”

Lo que notifico a Vd. en cumplimiento del art. 58 de la Ley 4/99, de 13 de enero, de modificación de la Ley 30/92, de 26 de diciembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, con indicación de que:

Contra esta resolución que pone fin a la vía administrativa, sólo podrá interponer recurso de reposición ante el Sr. Alcalde en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de la recepción de la notificación. (Art. 14 RD 2/2004 TR LRHL, 5 marzo y 108 Ley 7/85 LBRL, 2 de abril).

Transcurrido un mes desde la interposición del recurso de reposición sin que se notifique expresamente su resolución, se entenderá desestimado.

Contra la desestimación, expresa o presunta, del recurso de reposición podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Guadalajara, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la recepción de la notificación si la desestimación es expresa, o en el plazo de seis meses contados desde el día siguiente a aquel en que deba entenderse presuntamente desestimada la reposición.

Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente y de conformidad con los arts. 108 y 113 de la Ley 7/85, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local; art. 14 del RD 2/2004, de 5 de marzo, texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales; art. 109 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y arts. 8 y 46 de la Ley 29/1998 de 13 de julio, Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Lo que notifico para su conocimiento y a los efectos pertinentes.

Azuqueca de Henares a 1 de marzo de 2012.— El Segundo Teniente de Alcalde, José Luis Blanco Moreno.

1278

No habiéndose podido notificar en el último domicilio conocido a Jaime González Marugán en, C/ Buendía, 56 19200 Azuqueca de Henares (Guadalajara), se proce-

de de conformidad con el artículo n° 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común a la notificación de la Resolución N° 596T de fecha 11 de noviembre de 2010.

El Alcalde, con fecha 11 de noviembre de 2010, ha dictado el siguiente decreto n° 596T:

“Visto el Informe de Tesorería referente al expediente de devolución de ingresos indebidos DII2010/000084, con el siguiente detalle:

DNI / NIF	TITULAR DEL RECIBO (TITULAR DE LA DEVOLUCIÓN)	RECIBO / LIQUIDACIÓN	CONCEPTO	FECHA DE PAGO INDEBIDO	IMPORTE	INTERESES	TOTAL DEVOLUCIÓN
003407787-S	GONZALEZ*MARUGAN,JAIME	200692181	BASURA	08/11/2010	42,56€	0,01€	42,57€
003407787-S	GONZALEZ*MARUGAN,JAIME	209027204	IVTM	08/11/2010	76,01€	0,01€	76,02€
003407787-S	GONZALEZ*MARUGAN,JAIME	208025425	BASURA	08/11/2010	45,49€	0,01€	45,50€

ACUERDO

PRIMERO.- Reconocer el derecho a la devolución de los ingresos indebidos y los intereses de demora correspondientes a los interesados anteriores por los conceptos e importes referidos, puesto que ha quedado acreditado que fueron pagados de manera duplicada o excesiva.

SEGUNDO.- Notifíquese esta resolución a los interesados con indicación de los recursos que procedan.”

Contra esta resolución que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso de reposición ante el Sr. Alcalde en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de la recepción de la notificación. (Art. 14 RD 2/2004, 5 marzo y 108 Ley 7/85, 2 de abril).

Transcurrido un mes desde la interposición del recurso de reposición sin que se notifique expresamente su resolución, se entenderá desestimado.

Contra la desestimación, expresa o presunta, del recurso de reposición podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Guadalajara, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la recepción de la notificación si la desestimación es expresa, o en el plazo de seis meses contados desde el día siguiente a aquel en que deba entenderse presuntamente desestimada la reposición.

Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente y de conformidad con los arts. 108 y 113 de la Ley 7/85, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local; art. 14 del RD 2/2004, de 5 de marzo, texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales; art. 109 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y arts. 8 y 46 de la Ley 29/1998 de 13 de julio, Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Lo que notifico para su conocimiento y a los efectos pertinentes

El importe de la devolución se hará efectivo en la forma en que sigue:

1º *Mediante transferencia bancaria a una cuenta corriente cuyo titular sea el interesado y cuyos datos obren en poder de la Tesorería Municipal.*

2º *Si lo anterior no fuera posible, a la misma cuenta en la que se realizó el cargo del tributo objeto de este expediente.*

3º *Si lo establecido anteriormente tampoco fuera posible el interesado deberá ponerse en contacto con la Tesorería Municipal para facilitar una cuenta bancaria en la que realizar la transferencia, según el modelo oficial de ficha de tercero que le será facilitado.*

Azuqueca de Henares a 6 de marzo de 2012.– El Segundo Teniente de Alcalde, José Luis Blanco Moreno.

1276

No habiéndose podido notificar en el último domicilio conocido a Ramón De Miguel López en Av Constitución (de la), 4 3 D 19200 Azuqueca de Henares (Guadalajara), se procede de conformidad con el artículo n° 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común a la notificación de la Resolución N° 624T de fecha 14 de diciembre de 2010.

El Alcalde del Ayuntamiento de Azuqueca de Henares, con fecha 14 de diciembre de 2010, ha dictado la siguiente resolución, n° 624T:

“Visto el Informe de Tesorería referente al expediente de compensación COM2010/000031, con el siguiente detalle:

- Interesado: De Miguel López, Ramón (2931034-Y)
- El interesado tiene que pagar (pertenecientes parcial o totalmente al expediente ejecutivo número 13120)

Nº Recibo	Concepto	Referencia	Importe
209060916	IBIU	03431790	343,02 €
209060921	IBIU	03431839	32,36 €

Importe total de la deuda: 375,38 €

- El Ayuntamiento tiene que pagar

N° Operación	Descripción	Importe
200900034761	DEVOLUCIONES 1º QUINCENA JULIO 2009	13,02 €
200900034762	DEVOLUCIONES 1º QUINCENA JULIO 2009	13,50 €
200900034763	DEVOLUCIONES 1º QUINCENA JULIO 2009	20,93 €
200900034764	DEVOLUCIONES 1º QUINCENA JULIO 2009	21,71 €
200900034765	DEVOLUCIONES 1º QUINCENA JULIO 2009	22,31 €
200900034766	DEVOLUCIONES 1º QUINCENA JULIO 2009	21,49 €

Importe Total de los pagos: 112,96 €

- El resultado final de la compensación es: 262,42 € a pagar por RAMON MIGUEL LOPEZ.

ACUERDO

PRIMERO: Que se proceda a practicar la compensación de la deuda pendiente que el interesado tiene en este Ayuntamiento con el pago de los importes ordenados a su favor, detallados anteriormente, declarando la extinción de la deuda en el importe concurrente con el crédito, con el resultado final de 262,42 € a pagar por Ramón Miguel López .

SEGUNDO: Notifíquese la presente Resolución a los interesados con indicación de los recursos que procedan.”

Lo que notifico a Vd. en cumplimiento del art. 58 de la Ley 4/99, de 13 de enero, de modificación de la Ley 30/92, de 26 de diciembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, con indicación de que:

Contra esta resolución que pone fin a la vía administrativa, sólo podrá interponer recurso de reposición ante el Sr. Alcalde en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de la recepción de la notificación. (Art. 14 RD 2/2004 TR LRHL, 5 marzo y 108 Ley 7/85 LBRL, 2 de abril).

Transcurrido un mes desde la interposición del recurso de reposición sin que se notifique expresamente su resolución, se entenderá desestimado.

Contra la desestimación, expresa o presunta, del recurso de reposición podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Guadalajara, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la recepción de la notificación si la desestimación es expresa, o en el plazo de seis meses contados desde el día siguiente a aquel en que deba entenderse presuntamente desestimada la reposición.

Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente y de conformidad con los arts. 108 y 113 de la Ley 7/85, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local; art. 14 del RD 2/2004, de 5 de marzo, texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales; art. 109 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y arts. 8 y 46 de la Ley 29/1998 de 13 de julio, Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Lo que notifico para su conocimiento y a los efectos pertinentes.

Azuqueca de Henares a 6 de marzo de 2012.—El Segundo Teniente de Alcalde, José Luis Blanco Moreno.

1327

Ayuntamiento de Moherando

ANUNCIO

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 212 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, previo Dictamen de la Comisión Especial de Cuentas, queda expuesta al público la Cuenta General del Presupuesto correspondiente al ejercicio de 2011.

Los interesados podrán examinarla en la Secretaría del Ayuntamiento por plazo de quince días, contados a partir de la publicación de éste anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara.

Durante dicho plazo y ocho días más, podrán presentarse reclamaciones, reparos u observaciones, en el Registro General de la Corporación.

Moherando (Guadalajara), a 15 de marzo de 2012.—El Alcalde, Sebastián H. Timón Hontiveros.

1332

Ayuntamiento de Masegoso de Tajuña

ANUNCIO DE APROBACIÓN INICIAL

Aprobado inicialmente en sesión ordinaria del Pleno de la Corporación de este Ayuntamiento, de fecha 13/03/2012, el Presupuesto General, Bases de Ejecución, y la plantilla de personal funcionario, laboral y eventual para el ejercicio económico 2012, con arreglo a lo previsto en el artículo 169 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público el expediente y la documentación preceptiva por plazo de quince días hábiles desde la publicación de este anuncio, a los efectos de reclamaciones y alegaciones.

De conformidad con el acuerdo adoptado el Presupuesto se considerará definitivamente aprobado, si durante el citado plazo no presenten reclamaciones.

En Masegoso de Tajuña, a 13 de marzo de 2012.—La Alcaldesa, Berta Caballero Villalba.

1331

ANUNCIO DE APROBACIÓN INICIAL

El Pleno de la Corporación del Ayuntamiento de Masegoso de Tajuña, en sesión ordinaria celebrada el día 13/03/2012, acordó la aprobación inicial del expediente de modificación de créditos n.º 1/2012 del Presupuesto en vigor en la modalidad de suplemento de créditos, financiado con cargo al remanente líquido de tesorería, con el siguiente resumen por capítulos:

ESTADO DE GASTOS

Cap.	Descripción	Incremento de crédito en
VI	Inversiones Reales	4.000,00 €.

ESTADO DE INGRESOS

Cap.	Descripción	Remanente utilizado en la modificación
VIII	Activos Financieros	4.000,00 €

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 177.2 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a exposición pública por el plazo de quince días a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

En Masegoso de Tajuña, a 13 de marzo de 2012.- Alcaldesa, Berta Caballero Villalba.

1330

Ayuntamiento de Trillo

ANUNCIO SOBRE APROBACION DEFINITIVA DE LA MODIFICACION DE LA ORDENANZA FISCAL DE LA TASA POR PRESTACION DEL SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO.

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de información pública, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo inicial sobre aprobación

de la ordenanza fiscal de la tasa por prestación del servicio de ayuda a domicilio, surtiendo efectos a partir del día siguiente al de su publicación definitiva en el Boletín Oficial de la provincia de Guadalajara, cuyo texto íntegro se hace público en cumplimiento del artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

La presente resolución pone fin a la vía administrativa, y contra la misma puede interponer recurso potestativo de reposición, en el plazo de un mes, ante el mismo órgano que dictó el acto, o recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha.

Interpuesto el recurso potestativo de reposición, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que éste sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

“ORDENANZA FISCAL DE LA TASA POR PRESTACION DEL SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO

FUNDAMENTO Y REGIMEN

Artículo 1

Este Ayuntamiento, conforme a lo autorizado por el artículo 106 de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y de acuerdo con lo previsto en el artículo 20 de Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, establece la Tasa por la prestación del servicio de ayuda a domicilio, que se regulará por la presente Ordenanza, redactada conforme a lo dispuesto en los artículos 16 y siguientes del citado Real Decreto Legislativo.

HECHO IMPONIBLE

Artículo 2

Constituye el hecho imponible de este tributo, la prestación de los servicios de ayuda a domicilio.

DEVENGO

Artículo 3

La tasa se considera devengada, naciendo la obligación de contribuir, cuando se inicie la prestación de los servicios derivados del hecho imponible.

SUJETO PASIVO

Artículo 4

Será sujeto pasivo contribuyente, la persona que se beneficie de la prestación de los servicios regulados en la presente Ordenanza.

BASE IMPONIBLE

Artículo 5

La base imponible se calculará de la siguiente forma:

A) Horas incluidas en el convenio de colaboración entre la Consejería de Sanidad y Asuntos Sociales de la Junta de comunidades de Castilla-La Mancha y el Ayuntamiento de Trillo para la prestación del servicio de ayuda a domicilio.

(precio/hora) x (% de aportación de la Corporación Local) x (nº de horas mensuales de prestación del servicio aprobadas por JJCC)

B) Horas no incluidas en el convenio de colaboración entre la Consejería de Sanidad y Asuntos Sociales de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha y el Ayuntamiento de Trillo para la prestación del servicio de ayuda a domicilio.

(precio/hora) x (25 %) x (nº de horas mensuales de prestación del servicio)

El precio de la hora de servicio, en ambos casos, será el que determine la Consejería competente de la Junta de Comunidades de Castilla- a Mancha

En el apartado A), el porcentaje del precio/hora que asume el Ayuntamiento y el número de horas mensuales de prestación de servicio serán los que determine la Consejería competente de la Junta de Comunidades de Castilla- a Mancha.

TIPO DE GRAVAMEN Y CUOTA TRIBUTARIA

Artículo 6

La cuota tributaria será la resultante de aplicar el tipo que corresponda según el siguiente detalle a la Base imponible:

RENDA PER CAPITA MENSUAL	1 miembro	2 miembros	3 miembros	4 miembros	5 miembros	6 miembros
HASTA: 50%						
DEL IPREM	-	-	2,5	4,5	6,5	8,5
De 51% al 60%	2,5	4	6	8	10	12,5
De 61% al 70%	3	5,5	8	10,5	13	15,5
De 71% al 80%	3,5	6	9	12	15	18
De 81% al 90%	4	6,5	11,5	16,5	21,5	26,5
De 91% al 100%	6	9	19	29	39	50
De 101% al 110%	9	14	29	44	59	74
De 111% al 120%	13	18	35	52	69	86
De 121% al 130%	18	28	47	66	85	100
De 131% al 140%	24	34	55	72	91	100
De 141% al 150%	31	41	61	81	100	-
De 151% al 160%	39	47	65	83	100	-
De 161% al 170%	48	56	74	92	100	-
De 171% al 180%	58	65	82	100	-	-
De 181% al 190%	70	77	94	100	-	-
De 191% al 200%	85	90	95	100	-	-
Más de 200%	100	-	-	-	-	-

Cuando un beneficiario reciba la prestación del servicio mediante horas incluidas en el Convenio con la Junta

de Comunidades de Castilla-La Mancha, y horas no incluidas, según lo establecido en los apartados A) y B) del artículo anterior, la cuota será la suma de las liquidaciones practicadas para cada uno de dichos apartados.

RÉGIMEN DE DECLARACIÓN E INGRESO

Artículo 7

Para la determinación del tipo, los beneficiarios presentarán en el Ayuntamiento la documentación precisa para establecer la renta per cápita mensual del beneficiario y los miembros de la unidad familiar, consistente en rendimientos del trabajo, pensión o subsidio que perciban, así como del patrimonio de bienes inmuebles (valor catastral, excepto de la vivienda habitual) y del patrimonio de bienes muebles (intereses bancarios, rentas, alquileres, etc.).

El Ayuntamiento, tras la evaluación de la documentación presentada, comunicará al beneficiario el tipo aplicable y el importe de las cuotas por la prestación del servicio.

La recaudación de las cuotas se efectuará mensualmente por el sistema de ingreso directo, en la Tesorería Municipal.

RESPONSABLES

Artículo 8

Serán responsables de las obligaciones tributarias establecidas en esta Ordenanza los establecidos según la legislación tributaria vigente.

INFRACCIONES Y SANCIONES TRIBUTARIAS

Artículo 9

En todo lo relativo al procedimiento sancionador se estará a lo dispuesto en los artículos 178 y siguientes de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria y demás normativa aplicable.

DISPOSICIÓN ADICIONAL: NORMATIVA SUPLETORIA.

Para todo lo no previsto en la presente Ordenanza, será de aplicación lo establecido en el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales; la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria; la Ley 8/1989, de 13 de abril, de Tasas y Precios Públicos; la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y la normativa dictada al efecto por la Consejería competente de la Junta de Comunidades de Castilla La Mancha”

En Trillo, a 15 de marzo de 2012.— El Alcalde, Francisco Moreno Muñoz

1328

Ayuntamiento de Checa

ANUNCIO

Solicitada por D. Pablo Isaac Ortega Pérez, con NIF n.º 78681770-N, y con domicilio a efectos de notificaciones en C/ Alta del Río, 13 de Checa, licencia de actividad clasificada para carnicería, en este Ayuntamiento se tramita expediente de licencia de instalación de dicha actividad.

En cumplimiento con la Legislación vigente sobre actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas, se procede a abrir período de información pública por término de diez días desde la aparición del presente Anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que, quienes se vean afectados de algún modo por dicha actividad, presenten las observaciones que consideren pertinentes.

El expediente objeto de esta información se encuentra depositado en las dependencias del este Ayuntamiento, pudiéndose consultar en la misma durante horario de oficina.

En Checa, a 13 de marzo de 2012.—El Alcalde, Jesús Alba Mansilla

1261

Ayuntamiento de Marchamalo

ANUNCIO

De conformidad con lo establecido en el artículo 59,5 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y al haber resultado infructuoso el intento de notificación a los interesados en el último domicilio conocido, se hace público el contenido de la Resolución de Alcaldía de fecha 23 de febrero de 2012, y cuyo tenor literal es el siguiente:

“Dada cuenta de la modificación introducida en el artículo 16 de la Ley de Bases de Régimen Local, Ley 7/1985 de 2 de abril, por la Ley 14/2003, de 20 de noviembre, de reforma, entre otras, de la Ley Orgánica sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social y de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Resultando que las inscripciones en el padrón municipal de habitantes de los extranjeros no comunitarios sin autorización de residencia permanente, debe ser objeto de renovación cada dos años.

Resultando que por parte de este Ayuntamiento se ha procedido a remitir un preaviso a estos extranjeros, al objeto de que procedan a la renovación.

Resultando que finalizado el plazo indicado no se ha procedido por parte de los interesados, por si o mediante representante, a su renovación.

Visto lo establecido en la Resolución de 28 de abril de 2005 de la Presidencia del Instituto Nacional de Estadística y del Director General de Cooperación Local por la que se dictan instrucciones técnicas a los Ayuntamientos sobre el procedimiento para acordar la caducidad de las inscripciones patronales de los extranjeros no comunitarios sin autorización de residencia permanente que no sean renovadas cada dos años, y de conformidad con las atribuciones que me han sido conferidas por la legislación vigente, VENGO EN RESOLVER:

PRIMERO.- Declarar la caducidad de la inscripción en el padrón municipal de habitantes, de los extranjeros no comunitarios sin autorización de residencia permanente que a continuación se relacionan, todo ello por haber incumplido el plazo establecido en el artículo 16 de la ley de Bases de Régimen Local, Ley 7/1985.

<u>Nombre y apellidos</u>	<u>País de Nacionalidad</u>
D. Laroussi Emhamed Embarek	Argelia
D. Labat Werad Seid	Argelia

SEGUNDO.- Acordar la baja de la inscripción, siendo los efectos de la misma la fecha en la que la presente resolución se notifique.

TERCERO.- Proceder a notificar la presente resolución al interesado, bien personalmente o bien, si ello no es posible, mediante inserción de anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.”

Contra el acto anteriormente expresado, que es definitivo en la vía administrativa, se podrá interponer potestativamente recurso de reposición ante el Alcalde de este Ayuntamiento, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a aquel en que aparezca publicado el presente edicto en el B.O.P; o de no hacer uso de dicho recurso de reposición, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo en Guadalajara, en el plazo de dos meses conforme a lo dispuesto en el artículo 109.c) de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y artículo 46 de la Ley 29/1998 de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Marchamalo, a 9 de marzo de 2012.—El Alcalde-Presidente, Rafael Esteban Santamaria

1357

Ayuntamiento de Torrejón del Rey

ANUNCIO

En cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento sobre actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas, se hace público que se instruye expediente sobre Proyecto de adecuación de local para churrería en C/ An-

cha, 26 de este municipio, instancia de D^a. Elena Martínez Hernández.

Durante el plazo de 10 días podrá ser examinado el expediente en la Secretaría del Ayuntamiento, al objeto de poderse presentar por los interesados cuantas alegaciones se estimen oportunas.

En Torrejón del Rey, a 14 de marzo de 2012.—El Alcalde, Mario San Martín García

1358

Ayuntamiento de Espinosa de Henares

ANUNCIO DE COBRANZA

Se pone en conocimiento de los contribuyentes y demás interesados que desde el día 2 de abril hasta el 1 de junio de 2012, ambos inclusive, de acuerdo con lo que establecen las vigentes ordenanzas reguladoras de tributos de este Ayuntamiento y normas concordantes al respecto, tendrá lugar la cobranza en período voluntario de los tributos que a continuación se detallan:

- *Impuesto sobre vehículos de tracción mecánica ejercicio 2012*
- *Tasa recogida de basura ejercicio 2012*
- *Tasa por alcantarillado ejercicio 2012*
- *Tasa reserva vía pública 2012*
- *Abastecimiento de agua segundo semestre 2011*

Los pagos se pueden efectuar, previa presentación del juego de impresos que recibirán los contribuyentes, en cualquiera de las oficinas principales o sucursales de la Entidad de depósito autorizada, durante los días y horarios hábiles de ingreso que tales Entidades tienen establecido:

- “Banco Popular Español”.
- “Ibercaja”
- “Cajasol (Banca Cívica)”

Los contribuyentes que no reciban los mencionados juegos de impresos, pueden obtener un duplicado en la oficina gestora de los tributos (Cl. Doctor Esquerdo, 157 Oficina 1 B 28007-Madrid). Asimismo, pueden solicitarlo a través del teléfono 915570698 o en el Ayuntamiento el día 24 de Mayo con el siguiente horario:

- De 10 a 12:30 horas en Espinosa de Henares y de 13 a 14 horas en el centro médico de Carrascosa

Transcurrido el plazo de ingreso a que se ha hecho mención en el primer párrafo, las deudas tributarias no satisfechas serán exigidas por el procedimiento de apremio y devengarán los recargos del período ejecutivo, intereses de demora y, en su caso, las costas que se produzcan.

Otra modalidad posible para efectuar los pagos en período voluntario, tipificada en los artículos 25 y 38 del Reglamento General de Recaudación, cuya conveniencia

se recomienda, es la domiciliación de pagos de los recibos a través de cualquier entidad bancaria o caja de ahorros. Las órdenes de domiciliación deberán comunicarse con una antelación de al menos dos meses antes del comienzo del período de cobro. En caso contrario, surtirán efecto a partir del período siguiente.

Este anuncio tiene carácter de notificación colectiva de conformidad con lo previsto en el artículo 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de Diciembre, General Tributaria.

Espinosa de Henares, a 15 de Marzo de 2012.—El Alcalde, Pedro Rubio Vaquero

1333

Ayuntamiento de Maranchón

ANUNCIO ADJUDICACIÓN CONTRATO OBRA

A efectos de lo dispuesto en el artículo 138.2 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, se hace público que por Decreto de la Alcaldía de fecha 5 de marzo de 2012, se adjudicó el siguiente contrato de obras:

1. Entidad adjudicadora:

- a) *Organismo*: Ayuntamiento de Maranchón
- b) *Dependencia que tramita el expediente*: Secretaría-Intervención
- c) *Número de expediente*: CO/1-2011
- d) *Dirección del perfil del contratante*: www.dguadalajara.es - Entidades adheridas.

2. Objeto del contrato.

- a) *Tipo de contrato*: Contrato de obras.
- b) *Descripción*: Pavimentación y mejora servicios urbanísticos de Maranchón, Fase III.
- d) *Medio de publicación del anuncio de licitación*: BOP de Guadalajara y Perfil del contratante.
- e) *Fecha de publicación del anuncio de licitación*: 30 de noviembre de 2011.

3. Tramitación y procedimiento.

- a) *Tramitación*: ordinaria.
- b) *Procedimiento*: abierto
- c) *Criterio de adjudicación*: único, precio más bajo.

4. Presupuesto base de licitación.

Importe neto: 633.378,14 euros; IVA (18%): 114.008,07 euros; Total: 747.386,21 euros.

5. Adjudicación:

- a) *Fecha*: 5 de marzo de 2012.
- b) *Contratista*: HOCENSA EMPRESA CONSTRUCTORA, S. A, CIF: A80592462
- c) *Importe neto* 401.561,74 euros; IVA (18 %) 72.281,11; Importe total 473.842,85 euros.

Maranchón, 12 de marzo de 2012. —El Alcalde, José Luis Sastre Gozalo.

1280

ADMINISTRACION DE JUSTICIA**Juzgado de Instrucción
número dos de Guadalajara***Juicio de faltas 0001444 /2010**N.I.G.: 19130 43 2 2010 0051727**Delito/Falta: falta de hurto**Denunciante/Querellante: Malencia Vicente de
Aguila**Contra: Nicolae Chistea***EDICTO**

D. Jose Antonio Laguna Coloma, Secretario de Juzgado de Instrucción número dos de Guadalajara

Por el presente HAGO CONSTAR: Que en los autos de juicio de faltas n° 1444 /2010 ha recaído Sentencia, encabezado y parte dispositiva dice:

Procedimiento: juicio de faltas 0001444 /2010

SENTENCIA

En Guadalajara, a veinte de diciembre de 2.010.

Vistos y oídos por mí, D.ª. Nuria Pérez Astudillo Magistrado-Juez Titular del Juzgado de Instrucción número Dos de Guadalajara, los presentes autos de Juicio Inmediato de Faltas registrados con el número 1.444 /10, en el que aparecen como partes el Ministerio Fiscal en representación de la acción Pública, Vicente de Aguila Malencia, en calidad de denunciante; el Centro Comercial Eroski de Guadalajara como perjudicado y como denunciado Nicolae Cristea, constando en autos sus demás circunstancias personales, procede

En Nombre de S.M. El Rey

dictar la presente resolución, conforme a los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO-En virtud de atestado de 26/10/10, de la Comisaría de Policía Nacional de Guadalajara, tramitado como juicio Inmediato de Faltas, se tuvo conocimiento en este Juzgado de los hechos por los que se siguen las presentes actuaciones, presuntamente constitutivos de una falta de hurto, hallándose citadas las partes para la celebración del juicio el día dos de noviembre de dos mil diez.

SEGUNDO-Celebrado el juicio con asistencia de todas las partes, se oyeron sus alegaciones, interesando el Ministerio Fiscal la condena de Nicolae Cristea, como autor responsable de una falta del artículo 623.1 del Código Penal, a la pena de multa de un mes con una cuota diaria de 5 euros y la responsabilidad personal subsidiaria prevista en el artículo 53 del Código

Penal, y a que indemnice a EROSKI con la suma de 46 €, tras lo cual quedaron las actuaciones vistas para sentencia.

TERCERO-En la tramitación de este proceso, se han observado las prescripciones legales precedentes.

HECHOS PROBADOS

Queda probado y así se declara expresamente, que el día 26/10/10, en el Establecimiento Comercial "EROSKI", sito en la Avenida del Ejército de Guadalajara, Nicolae Cristea, fue sorprendido saliendo por una de las puertas del centro con tres frascos de colonia guardados entre sus ropas. El valor de venta al público de los efectos era de 46 €, quedando los mismos inutilizados para su venta al haber roto sus correspondientes cajas de embalaje.

FALLO

Que debo condenar y condeno a Nicolae Cristea como autor responsable de una falta de hurto del artículo 623.1 del Código Penal, con la pena de multa de 30 días, con una cuota diaria de 5 € y con la responsabilidad personal subsidiaria en caso de impago de un día de arresto por cada dos cuotas de multa impagadas y a pagar al Centro Comercial EROSKI la suma de 46 €, condenándole a las costas causadas.

Notifíquese la presente resolución a las partes con la advertencia de que no es firme y cabe interponer contra la misma Recurso de Apelación dentro de los cinco días siguientes a su notificación, ante este Juzgado, por escrito y en la forma prevista en los artículos 795 y 796 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, del que conocerá, en su caso, la Audiencia Provincial de Guadalajara.

Y para que sirva de notificación a Nicolae Cristea actualmente paradero desconocido, y su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara, expedido la presente en Guadalajara a veintitrés de febrero de dos mil doce.—El/la Secretario/a Judicial, rubricado.

1248

**Juzgado de Instrucción
número tres de Guadalajara**

919950

*Juicio de faltas 0000854 /2011**N.I.G.: 19130 43 2 2011 0059515**Delito/Falta: falta de amenazas**Denunciante/Querellante: Juan Sánchez Prado**Procurador/a:**Abogado:**Contra: Josefina Herreros Robles, Miguel Angel
González Median*

Procurador/a:

Abogado:

EDICTO

D. Miguel Marcos Ayjon, Secretario del Juzgado de Instrucción número tres de Guadalajara

HAGO SABER:

Que en el Juicio de Faltas n° 854/11, que se sigue a instancia de D. Juan Sánchez Prado contra D.^a Josefina Herreros Robles Y D. Miguel Angel González Medina, se ha dictado la Sentencia 435/11 cuyo fallo es como sigue:

SENTENCIA N.º 435/11

En Guadalajara, a nueve de noviembre del año 2011.

D. Jesús Manuel Villegas Fernández, juez del juzgado de instrucción número tres de Guadalajara, ha visto los presentes autos que se siguen en este juzgado con el número 854/11 y en el que han participado:

Como denunciante: D. Juan Sánchez Prado.

Como denunciado: D.^a Josefina Herrero Robles y D. Miguel Ángel González Medina.

FALLO

Que absuelvo a D.^a Josefina Herrero Robles y D. Miguel ángel González Medina cualesquiera pretensiones que contra su persona se hayan ejercitado en esto autos.

Notifíquese esta resolución a las partes, haciéndoles saber que no es firme, sino recurrible en apelación ante la Audiencia Provincial en el plazo de cinco días a partir de su notificación.

Así lo ordeno, mando y firmo. Jesús Manuel Villegas Fernández Juez del Juzgado de Instrucción número tres de Guadalajara.

Y para que conste y sirva de notificación de Sentencia a Juan Sánchez Prado, actualmente paradero desconocido, y su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara, expido la presente en Guadalajara, a veintisiete de febrero de dos mil doce.— El/la Secretario, rubricado.

1249

Juicio de faltas 0000554 /2011

N.I.G: 19130 43 2 2009 0008627

Delito/Falta: falta de hurto

Denunciante/Querellante: TIP E71489R ., R17721N

TIP Procurador/a:

Abogado:

Contra: Antonio Pardo Romero, Joana Feligrana Pardo Procurador/a:

Abogado:

EDICTO

D. Miguel Marcos Ayjón, Secretario del Juzgado de Instrucción número tres de Guadalajara

Que en el Juicio de Faltas n° 554/11, que se sigue a instancia de la Guardia Civil contra D. Antonio Pardo Romero y Joana Feligrana Pardo, se ha dictado la Sentencia 367/11 cuyo fallo es como sigue:

SENTENCIA N.º 367/11

En Guadalajara, a 28 de septiembre de 2011.

D. Jesús Manuel Villegas Fernández, juez del juzgado de instrucción número tres de Guadalajara, ha visto los presentes autos que se siguen en este juzgado con el número 554/11 y en el que han participado:

Como denunciante La Guardia Civil.

Como denunciados D. Antonio Pardo Romero y D.^a Joana Feligrana Pardo.

Ha intervenido el Ministerio Fiscal.

FALLO

Que condeno a D. Antonio Pardo Romero como autor de una falta contra las personas a la pena de 30 (treinta) días multa, con una cuota de 3 (tres) euros, lo que arroja un total de 90 (noventa) euros con una responsabilidad personal subsidiaria de 15 (quince) días de privación de libertad en caso de incumplimiento, no obstante lo que se establezca en liquidación de condena.

Que condeno a D.^a Joana Filigrana Pardo como autor de una falta contra las personas a la pena de 30 (treinta) días multa, con una cuota de 3 (tres) euros, lo que arroja un total de 90 (noventa) euros con una responsabilidad personal subsidiaria de 15 (quince) días de privación de libertad en caso de incumplimiento, no obstante lo que se establezca en liquidación de condena.

Notifíquese esta resolución a las partes, haciéndoles saber que no es firme, sino recurrible en apelación ante la Audiencia Provincial en el plazo de cinco días a partir de su notificación.

Así lo ordeno, mando y firmo. Jesús Manuel Villegas Fernández Juez del Juzgado de Instrucción número tres de Guadalajara.

Y para que conste y sirva de Notificación de Sentencia a Joana Feligrana Pardo, actualmente paradero desconocido, y su publicación expido la presente en Guadalajara, a veintisiete de febrero de dos mil doce.— El/la Secretario, rubricado.

**Juzgado de lo Social
número dos de Guadalajara**

NIG: 19130 44 4 2011 0202355

N81291

N° autos: despido/ceses en general 0000992 /2011-L

Demandante/s: Estefanía Moreno Yela

Abogado/a:

Procurador:

Graduado/a Social:

Demandado/s: Puertas y Maquinaria, S.L., Bricolaje Guadalajara, S.L., Aluminio e Inoxidables Arriacense, S.L. Alquiler y Rep. Henares, S.L., Ferretería Industrial Granizo, S.L., Luis Granizo Domínguez, Fogasa

Abogado/a:

Procurador:

Graduado/a Social:

EDICTO

D.^a María Pilar Buelga Alvarez, Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social número dos de Guadalajara, HAGO SABER:

Que en el procedimiento despido/ceses en general 992/2011-L de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de D/Da Estefanía Moreno Yela contra Puertas y Maquinaria, S.L., Bricolaje Guadalajara, S.L., Aluminio e Inoxidables Arriacense, S.L., Alquiler y Rep. Henares, S.L., Ferretería Industrial Granizo, S.L., Fogasa, y en los que se ha desistido de D. Luis Granizo Domínguez, sobre despido, se ha dictado en fecha 28.02.2012 la Sentencia n° 82/2012 cuyo Fallo es como sigue:

“FALLO

Que, estimo la demanda interpuesta por Estefanía Moreno Yela, en cuanto que dirigida contra Ferretería Industrial Granizo, S.L. y Puertas y Maquinaria, S.L. declaro que la extinción contractual operada el 9 de octubre de 2011, es constitutiva de despido improcedente, y que siendo imposible opción por la readmisión, declaro extinguida con fecha de hoy la relación laboral entre las partes, condenando solidariamente a Ferretería Industrial Granizo, S.L. y Puertas y Maquinaria, S.L. a que abonen a la actora las cuantías de

-2949,04.-€ netos en concepto de indemnización por despido improcedente.

-4.511,51.-€ brutos en concepto de salarios de tramitación y dejados de percibir.

Que condeno al Fondo de Garantía Salarial, a estar y pasar por el anterior pronunciamiento.

Que desestimo la demanda respecto de Bricolaje Guadalajara, S.L., Aluminio e Inoxidables Arriacense,

1205

S.L. y Alquiler y Rep. Henares, S.L., apreciando su falta de legitimación pasiva “ad causam”, y absolviendo a las mismas que cuantas pretensiones en su contra se formulan.

MODO DE IMPUGNACIÓN: Se advierte a las partes que contra la presente resolución podrán interponer Recurso de Suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia que deberá ser anunciado por comparecencia, o mediante escrito presentado en la Oficina Judicial dentro de los cinco días siguientes a la notificación de esta Sentencia, o por simple manifestación en el momento en que se le practique la notificación. Adviértase igualmente al recurrente que no fuera trabajador o beneficiario del Régimen público de Seguridad Social, o causahabiente suyos, o no tenga reconocido el beneficio de justicia gratuita, que deberá depositar la cantidad de 300 euros en la cuenta abierta en Banesto a nombre de esta Oficina Judicial con el num. 2178000061099211, debiendo indicar en el campo concepto “recurso” seguido del código “34 Social Suplicación”, acreditando mediante la presentación del justificante de ingreso en el periodo comprendido hasta la formalización del recurso así como; en el caso de haber sido condenado en sentencia al pago de alguna cantidad, deberá consignar en la cuenta de Depósitos y Consignaciones abierta la cantidad objeto de condena, o formalizar aval bancario a primer requerimiento indefinido por dicha cantidad en el que se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista, incorporándolos a esta Oficina Judicial con el anuncio de recurso. En todo caso, el recurrente deberá designar Letrado para la tramitación del recurso, al momento de anunciarlo.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio mando y firmo

Ilmo. Sr. José Rafael García de la Calle, Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social número dos de Guadalajara”.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de notificación a las empresas Puertas y Maquinaria, S. L., Bricolaje Guadalajara S.L., Aluminio e Inoxidables Arriacense, S.L., Alquiler Rep. Henares, S.L., Ferretería Industrial Granizo, S.L., y a D. Luis Granizo Domínguez, se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y colocación en el tablón de anuncios de este Juzgado.

En Guadalajara, a veintinueve de febrero de dos mil doce.—El/la Secretario/a Judicial, rubricado.

1258

*NIG: 19130 44 4 2011 0202618**N81291**N° autos: procedimiento ordinario 0000989 /2011 -*

C

*Demandante/s: José Antonio Cuevas Paños**Abogado/a:**Procurador:**Graduado/a Social:**Demandado/s: Ferretería Industrial Granizo, S.L.**Abogado/a:**Procurador:**Graduado/a Social:***EDICTO**

D.^a María Pilar Buelga Alvarez, Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social número dos de Guadalajara, HAGO SABER:

Que en el procedimiento ordinario 989/2011-C de este Juzgado de Social, seguido a instancia de D. José Antonio Cuevas Paños contra la empresa Ferretería Industrial Granizo, S.L. sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución:

DECRETO N° 708/11

Secretario/a Judicial D/D.^a María Pilar Buelga Alvarez

En Guadalajara, a catorce de diciembre de dos mil once

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.-José Antonio Cuevas Paños ha presentado demanda frente a Ferretería Industrial Granizo, S.L. en materia de cantidad.

SEGUNDO.-Las partes han sido citadas al acto de conciliación ante el/la Secretario/a Judicial con resultado de avenencia en los siguientes términos:

“La empresa reconoce la cantidad reclamada en la demanda y ofrece al trabajador el pago de la misma que asciende a la suma de 16.351,51 € netos.

Dicha cantidad se abonará en el día de hoy, en el domicilio social de la empresa, mediante entrega al trabajador de talón bancario en el referido domicilio, sito en c/ Parma 98 P. md Henares de Guadalajara

El trabajador acepta y manifiesta que cuando reciba dicha cantidad quedara satisfecho de las de la demanda”.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

ÚNICO.-El art. 84 de la LPL establece que si las partes alcanzan una avenencia, siempre que no sea constitutiva de lesión grave para alguna de las partes, fraude de ley o abuso de derecho, se dictará decreto

aprobándola y además se acordará el archivo de las actuaciones.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

PARTE DISPOSITIVA

Acuerdo:

-Aprobar la avenencia alcanzada entre las partes en este procedimiento.

-Y archivar las presentes actuaciones una vez que sea firme la presente resolución.

Incorpórese el original al Libro de decretos, dejando certificación del mismo en el procedimiento de su razón.

Notifíquese a las partes.

MODO DE IMPUGNACIÓN: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, art. 188 LPL. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en la cuenta n° en el debiendo indicar en el campo concepto, “recurso” seguida del código “31 Social-Revisión de resoluciones Secretario Judicial”. Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación “recurso” seguida del “31 Social-Revisión de resoluciones Secretario Judicial”. Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

Y para que sirva de notificación a Ferretería Industrial Granizo, S.L., en ignorado paradero expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Guadalajara, a veinticuatro de febrero de dos mil doce.—El/la Secretario/a Judicial, rubricado.

1260

NIG: 19130 44 4 2011 0200578
N28150

N° autos: ejecución de títulos judiciales 0000005/2012-A

Demandante/s: Alin Aghintei

Demandado/s: Vamop, S.L.

EDICTO

D.^a María Pilar Buelga Alvarez, Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social número dos de Guadalajara,

HAGO SABER: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 5/2012 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de D. Alin Aghintei contra la empresa Venta Accesorios y Maquinas de Obra Publica (VAMOP, S.L.), se ha dictado en el día de hoy Auto cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

“AUTO

Magistrado/a-Juez.-Ilmo. Sr. García de la Calle
En Guadalajara, a veintinueve de febrero de dos mil doce.

PARTE DISPOSITIVA

DISPONGO: Despachar orden general de ejecución de la Sentencia n° 305/11 dictada en fecha 28.06.11 en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 760/10 a favor de la parte ejecutante, D. Alin Aghintei, frente a Venta Accesorios y Maquinas de Obra Publica SL, (VAMOP, S.L.), parte ejecutada, por importe de 7.946,93 euros en concepto de principal, (esta cantidad se desglosa: 5.826,78 euros en concepto de percepciones salariales de los meses reclamados, más 1.537,48 euros en concepto de liquidación y más 582,67 euros en concepto de intereses), más otros 1.589,39 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

El presente auto, junto con el decreto que dictará el/la Secretario/a judicial, y copia de la demanda ejecutiva, serán notificados simultáneamente a la parte ejecutada, tal y como dispone el artículo 553 de la LEC, quedando la ejecutada apercibida a los efectos mencionados en los razonamientos jurídicos tercero y cuarto de esta resolución, y conforme disponen los artículos 251.2 y 239.3 de la LJS

Contra este auto podrá interponerse recurso de reposición, a interponer ante este órgano judicial, en el plazo de los tres días hábiles siguientes a su notificación, en el que además de alegar las posibles infracciones en que hubiera de incurrir la resolución y el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos y requisitos procesales exigidos, podrá deducirse la oposición a la ejecución despachada, aduciendo pago o cumplimiento documental justifico, prescripción de la acción ejecutiva u otros hechos impeditivos, extintivos o excluyentes de la responsabilidad que se pretenda ejecutar, siempre que

hubieren acaecido con posterioridad a su constitución del título, no siendo la compensación e deudas admisible como causa de oposición a la ejecución.

Si el recurrente no tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de seguridad social deberá consignar la cantidad de 25 euros, en concepto de depósito para recurrir, en la Cuenta de Consignaciones de este Juzgado de lo Social número dos abierta en Baneo, cuenta n° 2178 0000 64 0005 12 debiendo indicar en el campo concepto, “Recurso” seguida del código “30 Social-Reposición”. Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio, el “código 30 Social Reposición”. Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

Así lo acuerda y firma SS.^a. Doy fe.”

Y para que sirva de notificación en legal forma a Venta Accesorios y Maquinas de Obra Publica (VAMOP, S.L.), en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de esta Provincia

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o decreto cuando ponga fin al proceso o resuelva un incidente o cuando se trate de emplazamiento.

En Guadalajara, a veintinueve de febrero de dos mil doce.—El/la Secretario/a Judicial, rubricado.

1281

Juzgado de lo Social número diecisiete de Madrid

*N.I.G.: 28079 4 0034762 /2010
01005*

N° autos: demanda 878 /2010

Materia: ordinario

Demandante/s: Stefan Orzan

Demandado/s: Gramalex SL

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

D.^a Paloma Muñoz Carrión, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número diecisiete de Madrid, HAGO SABER:

Que en el procedimiento demanda 878 /2010 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de D./Da. Stefan Orzan contra la empresa Gramalex SL, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente:

Diligencia de Ordenación de fecha 20/10/2011, cuya parte dispositiva se acompaña.

“Se tiene por anunciado recurso de suplicación por la parte demandante (Stefan Orzan) contra la sentencia dictada en este proceso.

Suspéndase el plazo para la formalización del recurso anunciado y ofíciase al Ilustre Colegio de Abogados para que designe nuevo abogado para la tramitación del mismo.”

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Gramalex, SL, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, decreto que ponga fin al procedimiento o resuelva incidente, o se trate de emplazamiento.

En Madrid a siete de marzo de dos mil doce.—El/la Secretario/a Judicial, rubricado.

1259

**Juzgado de lo Social
número veinticinco de Madrid**

07410

N° autos: demanda 199 /2012

Materia: despido

Demandado/s: IDE Servicios Madrid SL, Alia Telecontrol SL IDS Outsourcing Castilla SL, Alcarreña y Bonaval de Servicios Auxiliares SL, Protección Castellana SL

EDICTO

D.ª María José González Huergo, Secretaria de lo Social número veinticinco de Madrid

HAGO SABER:

Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de D. Maximiliano Salguero Cardador contra IDE Servicios Madrid SL, Alia Telecontrol SL, IDS Outsourcing Castilla SL, Alcarreña y Bonaval de Servicios Auxiliares SL Protección Castellana SL, en reclamación por despido registrado con el n° 199 /2012 se ha acordado citar a Alcarreña y Bonaval de Servicios Auxiliares SL, en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 14/4/2012, a las 12:00 horas , para la celebración de los actos de conciliación y en su caso Juicio, que tendrán lugar en la Sala de Vistas de este Juzgado de lo Social número 25 sito en C/ Princesa n° 3, 8°, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a Alcarreña y Bonaval de Servicios Auxiliares SL se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y colocación en el tablón de anuncio

En Madrid, a cinco de marzo de dos mil doce.—La Secretaria Judicial, rubricado.
